

8-83-62

~~Día 9 Octubre a las 9 mañana~~

~~Día 13 Febro 3/4 tarde~~

1884.

AYUNTAMIENTO - CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

Negociado de *Obras.*

CLASE

Expediente instruido para
la venta en pública licitación del solar
sitio *D.* de la calle de Alfonso XII.

1881

CLARE

1881

Don Enrique Fernandez Peral, Sec-
retario general del Excmo. Ayuntamiento Cons-
titucional de esta N. N. N.

Certifico: que autorizada esta Excmo. Corpora-
cion por Real orden de diez y nueve de Mayo
ultimo para enajenar los solares de la propiedad
de la Villa situados en la Calle de Alfonso 12.^o
para atender con su producto al pago de la casa
numero dos de la Calle de la Redondilla, ad-
quirida para establecer el Colegio de San
Ydefonso, acordó en sesion verificada el dia
veinte y siete de Agosto proximo pasado
aprobar los pliegos de condiciones bajo lo
cuales han de subastarse los expresados solares;
todo lo cual aparece en el expediente instruido
con dicho objeto en la Seccion de Obras de
esta Secretaria.

Y para que cuente en todos y cada
uno de los siete expedientes que se han
de formar para el remate por separado

confrontada por el
auxiliar que suscribe

los
de repetidos solares, firmo la presente en
Madrid a dos de Setiembre de mil
ochocientos ochenta y cuatro

Arturo L. Aguado

J. Ferrnandez

0
0

10
pa
a
e
p
a
e
pa
a
n
a
pa
C
n
pa
L
L

Pliego de condiciones generales para la venta del Solar letra D - sito en la Calle de Alfonso XII.

- 1.^a La subasta se verificara el dia 9 de Octubre de 1884 a las 9 de la mañana en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Señor Alcalde Presidente o del teniente que al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el Señor Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.
- 2.^a Los pliegos de condiciones y demas antecedentes para la subasta, se hallaran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, de una a 4 tarde todos los dias no feriados que suceden hasta el del remate.
- 3.^a Se dara principio al acto el dia y a la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.
- 4.^a Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plero unico podran los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregaran al Sr. Presidente sus proposiciones en pliegos cerrados que rubricaran en el acto los interesados. Dichos pliegos deberan contener la proposicion ajustada al modelo, el renguado que acredite la constitucion de la

figura previa y la cédula personal del licitador.
Cuando uno de estos presente más de un pliego, baste que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación; y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.^a La fianza previa que menciona la condición anterior, constituida en el cinco por ciento del total de esta subasta, importante ⁴⁰⁸¹ 5.500 pesetas, se constituirá en metálico o en efectos públicos, bien en la Tesorería Municipal o bien en la Caja General de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que estos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.^a El tipo para esta subasta es el de 106.000 pesetas, a que ascienden los 688'36 metros cuadrados que componen de el Solar letra D - objeto de esta subasta.

7.^a Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.^a, el Señor Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el pliego de admisión; corrido que sea este lo declarará terminado y procederá a la apertura, por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, denunciando en el acto las que no vayan acompañadas del recuadro de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no lleguen al tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto a continuación, siempre que las

diferencias pueden producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se extienda redactada con estricta sujeción al modelo, que deberá estenderse en papel del Sello 11.º

2.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de recibo que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

3.ª En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales a la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por puja a la llama, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo ejercicio por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejorado o resultaren varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará a favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

4.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que surcan del remate pues queda prohibida terminantemente la traspasencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo veinte y cuatro del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

5.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a

concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber conseguido en la Tesorería municipal la cantidad de 106.000 pesetas, en metálico o Billetes del Banco de España, importe de la adquisición del Solar objeto de esta subasta. Si el rematante no verificase dicho pago, no concurrirá a otorgar la escritura o no cumpliere las condiciones precisas para ello, aun después de trascumida la próroga que al efecto se le conceda caso de que exista causa justificada para otorgarla, el Ayuntamiento tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante con los efectos del artículo 2.º del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres que reemplaza y modifica el de veinte y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos sobre contratación de servicios públicos.

12.º El rematante deberá constituir la cantidad mencionada en la condición anterior dentro de los diez días siguientes al en que se le comuniquen la adjudicación definitiva del remate; pudiendo, en el indicado período de tiempo, subrostar un Arquitecto, que en unión del designado por el Excmo. Ayuntamiento, rectifique la medición hecha. Si hubiere alguna diferencia en más o en menos se abonará por quien correspondiere a prorrata, al precio del remate.

13.º El depósito mencionado en la condición 5.ª será devuelto al rematante previa presentación del documento que acredite haber conseguido en la Depositaria

de Villa, el importe total del precio en que hubiere quedado el remate sino prefiriere aumentarlo hasta dicho importe.

14.^a El rematante no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado la subasta, o rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, por que este tendrá lugar a riesgo y ventura.

15.^a El rematante para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su fuero y domicilio.

16.^a El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

17.^a El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demas que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o ceta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

18.^a Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos bien procedan de la Tesorería Municipal bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del resguardo correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería Municipal tres pesetas en la fiducia o depósito previo por cada docena de cincuenta pesetas o fracción de esta suma.

Ma

Madrid 26 de agosto de 1884

El firmante

Modelo de proposición.

D. — que vive — enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del Solar letra D — sito en la Calle de Alfonso XII anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de esta Capital del día de de 188 conforme en un todo con las mismas se compromete a satisfacer por aquel el precio de (en letra)

Madrid de de 188

(Firma del proponente)



ma
lira
cilo
sta
me
188
te)

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

del
pu
de
de

J.
Límites y descripción del Solar letra **D** propiedad
del Excmo. Ayuntamiento que se ha de enagenar en
pública subasta el día de , de 1884, en virtud
de autorización concedida por Real Orden de 17 de Mayo
de 1884 y acuerdo de 27 de Agosto siguientes.

Solar D

Tiene tres fachadas, una a la calle de Alfonso XII,
mirando al Este, con línea de treinta y un metros, treinta
y siete centímetros; la segunda, que mira al Norte, mide
diez metros, y es el chaflán del encuentro de alineaciones de la
calle de Alfonso XII y calle del Parque, y la tercera, fachada
a esta última, orientada al Oeste, tiene treinta y un metros,
treinta y siete centímetros; los otros dos lados del perímetro de este
solar, miran al Sur, miden cada uno quince metros, cincuenta
y tres centímetros, lindan con los solares E y G, y son respectiva-
mente normales a la calle del Parque y calle de Alfonso XII.
Las líneas descritas, forman un pentágono irregular, que
medido geométricamente, tiene una superficie de seiscientos
cincuenta y ocho metros cuadrados, treinta y seis decímetros,
equivalente a ocho mil cuatrocientos setenta y nueve cua-
drados, noventa décimas de otro, y teniendo en cuenta su posi-
ción y demás circunstancias que reúne lo ha tenido el
Arquitecto Municipal en la suma de ^{ochenta y cinco centímetros veinte} ciento sesenta y
seis metros, que servirán de tipo para la subasta. = Maón's
veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro =
José Prioste y Sibero = Rubricado.

Et. copia.

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting in the middle of the page.]

[Large block of very faint, illegible handwriting covering the lower half of the page.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, partially cut off.]

Ayuntamiento de Madrid

Esta Excmo Corporación ha acordado sacar a pública subasta la venta del Solar letra D. sito en la calle de Alfonso XII, bajo el tipo 106,000 ptas, a que ascienden los 658 metros cuadrados 36 decímetros, según taxación verificada verificada por el Sr. Arquitecto municipal de la Sección correspondiente.

Los licitadores consignarán como fianza previa, la cantidad de 5,300 ptas, en la Tesorería de Villa ó en la Caja gral de Depósitos, acompañando a lo requerido que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 9 de Octubre próximo a las nueve de la mañana en la 2ª Casa Consistorial (Imperial 10), bajo la presidencia del Excmo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones generales en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, todos los días no feriados que mediem hasta el del remate de una a cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid 11 de Setiembre de 1884.

El Secretario

Ifernando



Modelo de proposición (que deberá estenderse en papel del sello 11º)

Yo _____ que vive _____ enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra D., anunciada en el boletín oficial de la provincia y Gaceta de esta capital del día _____ de _____ de _____, conforme en su todo con las mismas, se comprometo a satisfacer por aquél el precio de _____ (En letra)

Madrid _____ de _____ de 1884
(Firma del proponente)

20

Don Enrique Fernandez
Secretario general del Excmo. Ayuntamiento
de esta M. N. Villa.

Certifico: Que el precedente anuncio
ha estado expuesto al publico en el sitio
de costumbre, desde el dia once de Setiembre
de ultimo al de la fecha.
Madrid 9 de Octubre 1834.

El firmante

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta ~~un~~ *un* ~~el~~ *el* solar letra D. sito en la Calle de Alfonso XII. de esta Corte, bajo el tipo de 47.700 pt. á que ascienden los 658'36 metros cuadrados que dicha solar comprende segun tasación verificada por el Arquitecto de la Sección correspondiente

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de ~~2385~~ pesetas en la Caja General de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, ~~y el rematante la definitiva, de pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato~~

La subasta tendrá lugar el día *tres* de *Marzo* de 1886 á las *tres* de la *tarde* en la sala de remates de la *tercera* Casa Consistorial bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de *doce* á *dos* de la *tarde* todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid *27* de *Enero* de 1886

EL SECRETARIO,

A. Salazar



MODELO DE PROPOSICION.

(que deberá estenderse en papel del sello 11^o)

D. *que vive* enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra D. sito en la Calle de Alfonso XII, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia del día *de* de *188* conforme en un todo con las mismas, se comprometo á satisfacer por aquél el precio de *(en letra)*

Madrid de de 188
(Firma del proponente)

Don Rafael Salaya y Goro, Secretario
del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta
M. H. Villa.

Certifico: Que el precedente anuncio
ha estado expuesto al público en el sitio
de costumbre desde el día veintisiete de
Enero último hasta la fecha = Madrid
tres de Marzo de mil ochocientos ochenta
y seis.

Salaya



N.º 864.468

Número cuatrocientos veinte y cuatro.
En la Villa de Madrid á
nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro: yo Don Raimundo Ortiz y Casado, Notario del Colegio del Barrio de San Martín, con vecindad y estudio en la misma y uno de los del Excmo. Ayuntamiento, previo aviso, me constituí en la tercera Casa Consistorial y en sala de sesiones, con el objeto de levantar acta notarial del resultado de la subasta pública para hoy, á fin de contratar la ejecución del solar letra D, de la calle de Alfonso doce, en esta Capital; bajo el pliego de condiciones que se ha hallado de manifiesto en el Negociado correspondiente; tipo fijado de ciento sesenta mil pesetas á que ascienden los sesientos cincuenta y ocho metros treinta y seis decímetros cuadrados, y cuya subasta ha sido anunciada

en los Libros oficiales de Madrid, y
por medio de edicto. —————

Y siendo las nueve de la mañana, ha
llandose en la citada sala de rema-
tes el Señor Don Gregorio Pani, Tenien-
te Alcalde del Distrito de la Inclusa;
bajo su presidencia, por delegacion del
Exmo. Señor Alcalde primero, con asis-
tencia del Señor Don Rafael Urosa,
Concejal de la Corporacion designado
por la misma y a mi presencia como
tal Notario, se dio principio al acto
con la lectura del anuncio y demas ne-
cesario; terminada la cual, se hizo ad-
vertir al publico que por espacio de
media hora se admitirian los pliegos
de proposiciones que se presentaran;
mas como transcurriese el plazo mar-
cado, sin que se hubiese presentado
pliego alguno, el Señor Presidente
dio por terminada la subasta sin
postor, acordando que de su resulta-
do se levantara la presente acta
que firmara con el Señor Urosa, de
todo lo cual doy fe. Gregorio Pani.

Rafael Urosa - Raimundo Ortiz y Casado.

Copia de un matric que escrita en papel de la clase
duodécima, señalada con el número cuatrocientos
veinte y cuatro de orden, se halla en mi protocolo
comente de escrituras públicas de que doy fe. Ha
ra el Sr. mo. Ayuntamiento de esta Villa, la escri-
bo, signo y firmo en Madrid, el mismo día, mes y
año de su fecha.



Raimundo Ortiz y Casado

Madrid, 13 de Octubre de 1984.

En su Ayuntamiento.

El acuerdo: Anunciar nuevamente la subasta.

[Signature]

El Ayuntamiento de Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar a pública subasta, por 2.^a vez, la venta del Solar letra D sito en la calle de Alfonso XII, bajo el tipo de 106.000 pesetas a que ascienden los 658'36 metros cuadrados que dicho Solar comprende, según teración verificada por el Arquitecto Municipal de la Sección correspondiente.

Los licitadores consignarán como fianza previa la cantidad de 5.300 pesetas en las Herencias de Silla o en la Caja gen. de depósitos, acompañando a los signados, que procedan de las mismas los sellos correspond. al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día siete de Noviembre próximo a las nueve de la mañana, - en la 3.^a Casa Consistorial (Imperial), bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde o Autoridad en quien rebuque; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones generales en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría, todos los días no feriados que median entre el del remate, de 1 a 4 de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Octubre de 1884.

El Secretario,

Miguel Ferrnambur



Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel de la clase 11.^a)

Mi _____ que vive en _____ enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra _____ sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de esta Capital del día _____ de _____ de 1884, conforme en un todo con las mismas se comprometo a satisfacer por aquel el precio de _____ (en letra) el día _____ de _____ de 1884 = Firma del proponente.

80

Don Enrique Fernandez Peral
Secretario general del Excmo. Ayuntamiento Con-
stitucion de esta N. U. Villa.

Certifico: Que el precedente anuncio ha
estado expuesto al publico en el sitio de
costumbre desde el dia veinte y uno del
Octubre ultimo al de la fecha.

Madrid 6 de Noviembre de 1884.

Enfermedad



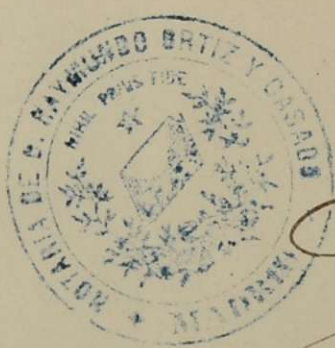
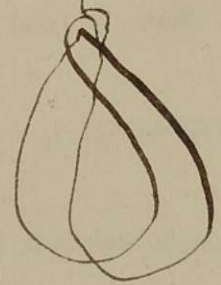
N.º 864.530

Número cuatrocientos cincuenta y dos.
En la Villa de Madrid a siete de Noviem-
bre de mil ochocientos ochenta y cuatro:
yo Don Raymundo Ortiz y Casado, Not-
ario público del Ilustre Colegio de estas
Cortes, y uno de los del Excmo. Ayunta-
miento de la misma, previo aviso, me
constitui en la tercera Casa Consistorial
y sala de remates, con objeto de levar
por acta notarial del resultado de la
segunda subasta señalada para hoy
a fin de contratar la enajenación en
pública licitación del solar letra D. de
la calle de Alfonso Doce, en esta Capital, bajo
el pliego de condiciones que se ha hallado de
manifiesto en el negociado correspondien-
te, tipo fijado de ciento seis mil pesetas,
a que ascender los seiscientos cincuenta

y ocho metros, treinta y seis decímetros,
cuadrados, y cuya subasta ha sido anunciada
en los Diarios Oficiales de Madrid y por
medio de edicto. - Heuido las nueve de la
mañana, hallándonos en la citada sala
de remates, el Sr. Don Federico Arredondo
y Ramirer de Arllano, Teniente Alcalde
del Distrito del Hospital, bajo su presiden-
cia por delegacion del Excmo. Sr. Alcalde
Primero, con asistencia del Sr. Don En-
rique Arroyo, Concejal de la Corporacion
designado por la misma, y a mi presen-
cia como tal Notario, se dió principio al
acto por la lectura del anuncio y demás
necesario; terminada la cual se hizo adver-
tir al público que por espacio de media
hora se admitirian los pliegos de proposicio-
nes que se presentaran; mas como tras-
curriese el plazo marcado sin que se
hubiese presentado pliego alguno, el señor
Presidente dió por terminada la subasta

mi portor, acordando que demuestrando se levantara la presente acta, que firmara con el Señor Arroyo, de todo lo cual doy fe: Federico Arredondo. Enri- que Arroyo. Raymundo Ortiz y Casado. La copia de su matriz, que escrita en papel de la clase duodecima, señalada con el numero cuatro- cientos cincuenta y dos, se halla en mi protocolo con- viente de escrituras publicas, de que doy fe: Y para el efecto. Ayuntamiento de esta villa, la espedido, signo y primo en ella en un pliego de la clase decimo nume- ro ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos y treinta, el mismo dia mes y año de su fecha. =

71



Raymundo Ortiz y Casado

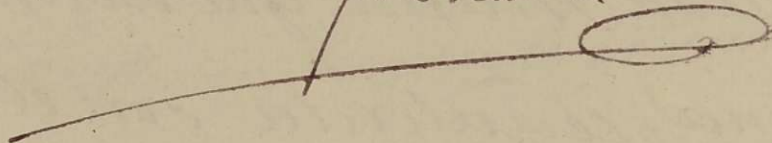
Mra

trif 17 de Noviembre de 1884

En su virtud

S. C. acordó: Que el expediente sea re-
novado a la Comision de Hacienda a los
efectos que hubiere lugar.

Presidencia

A handwritten signature in dark ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a circular flourish on the right side.

Nota } El dictamen de la Comisión y
acuerdo del Excmo Ayuntamiento
fechas 9 y 14 de Enero de 1885, obran
en el exp^{te} grat

[Faint, illegible handwriting]

solar

Pliego de condiciones generales para la venta del solar letra D. - sito en la Calle de Alfonso XII.

1.^a La subasta se verificara el dia 13 de Febrero de 1885 a las 3 1/2 de la tarde en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente o del Veniente que al efecto delegue, asistiendole tambien al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.^a Los pliegos de condiciones y demas antecedentes para la subasta se hallaran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de una a cuatro de la tarde todos los dias no feriados que median hasta el del remate.

3.^a Se dara principio al acto el dia y a la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.^a Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo unico podran los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; se entregaran al Señor Presiden de las proposiciones en pliegos cerrados que rubricaran

en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán con- tener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza previa y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presen- te mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los re- feridos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación; y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.^a La fianza previa que menciona la condición ante- rior, consistente en el cinco por ciento del total de esta subas- ta, importante 4.081 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería Municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aque- lla se constituya en los segundos se verificará con suje- ción al precio que estos tuvieron en la plaza el día ante- rior al del remate según la cotización oficial.

6.^a El tipo para esta subasta es el de 81.620 pesetas, á que ascienden los 658'36 metros cuadrados que com- prende el solar letra D. objeto de esta subasta.

7.^a Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición cuarta, el Sr. Presidente ha- rá anunciar que falta solo dicho tiempo para termi- nar el plazo de admisión; corrido que sea este lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de pre-

sentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no lleguen al tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias fueran producir, á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo, que deberá entenderse en papel del sello N.º

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que quedan desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por puja á la llave, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual previo apercibimiento por tres veces, se ad-

judicará provisionalmente el remate al que hubiese me-
jorado la suya en favor de esta Villa y si no hubiese me-
jora o resultasen varias en los mismos términos, la oferta
adjudicación se hará a favor de aquel cuyo pliego tou-
ga el número de orden más inferior.

10.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los dere-
chos que nazcan del remate pues queda prohibida firmi-
tamente la transferencia de los mismos en uso de la
facultad que al Ayuntamiento concede el artículo vein-
te y cuatro del Real Decreto de cuatro de Enero de mil
ochocientos ochenta y tres.

11.^a El licitador a cuyo favor quede el remate se o-
bliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y ho-
ra que se le señale a otorgar la correspondiente escritura,
entregando el documento que acredite haber consignado
en la Tesorería municipal la cantidad de 81.620. pesetas
en metálico o billetes del Banco de España, importe de
la adquisición del Solar objeto de esta subasta. Si el re-
matante no verificase dicho pago, no concurriese a
otorgar la escritura o no llenase las condiciones necesi-
sas para ello, aun después de trascurrida la próroga
que al efecto se le conceda caso de que exista causa jus-
tificada para otorgarla, el Ayuntamiento tendrá por
rescindido el contrato a perjuicio del rematante con los
efectos del artículo 23 del Real Decreto de cuatro de

Quero de mil ochocientos ochenta y tres que reglamenta y modifica el de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos sobre contratacion de servicios publicos.

12.^a El rematante debera constituir la cantidad mencionada en la condicion anterior dentro de los diez dias siguientes al en que se le comuniquen la adjudicacion definitiva del remate; pudiendo, en el periodo total de tiempo, nombrar un Arquitecto que en union del designado por el Excmo Ayuntamiento rectifique la medicion hecha. Si hubiese alguna diferencia en mas o en menos se abonara por quien correspondiera a proposita al precio del remate.

13.^a El deposito mencionado en la condicion 5.^a sera devuelto al rematante previa presentacion del documento que acredite haber consignado en la Depositaria de Villa, el importe total del precio en que hubiere quedado el remate sino prefiriere aumentarlo hasta dicho importe.

14.^a El rematante no podra pedir aumento o disminucion del precio en que hubiere quedado la subasta, o rescision del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, por que este tendra lugar a riesgo y ventura.

15.^a El rematante para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su

Juez y comicio.

16.^a El remate obliga al rematante y al Excmo Ayuntamiento desde la definitiva aprobacion del mismo.

17.^a El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la insercion en todos los documentos que lo hayan sido para la misma, en los diarios oficiales de Madrid presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

18.^a Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesoreria Municipal bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesoreria Municipal tres pesetas en la fianza o depósito previo por cada doscientas cincuenta pesetas o fraccion de esta suma.

Madrid 22 de Enero de 1889.

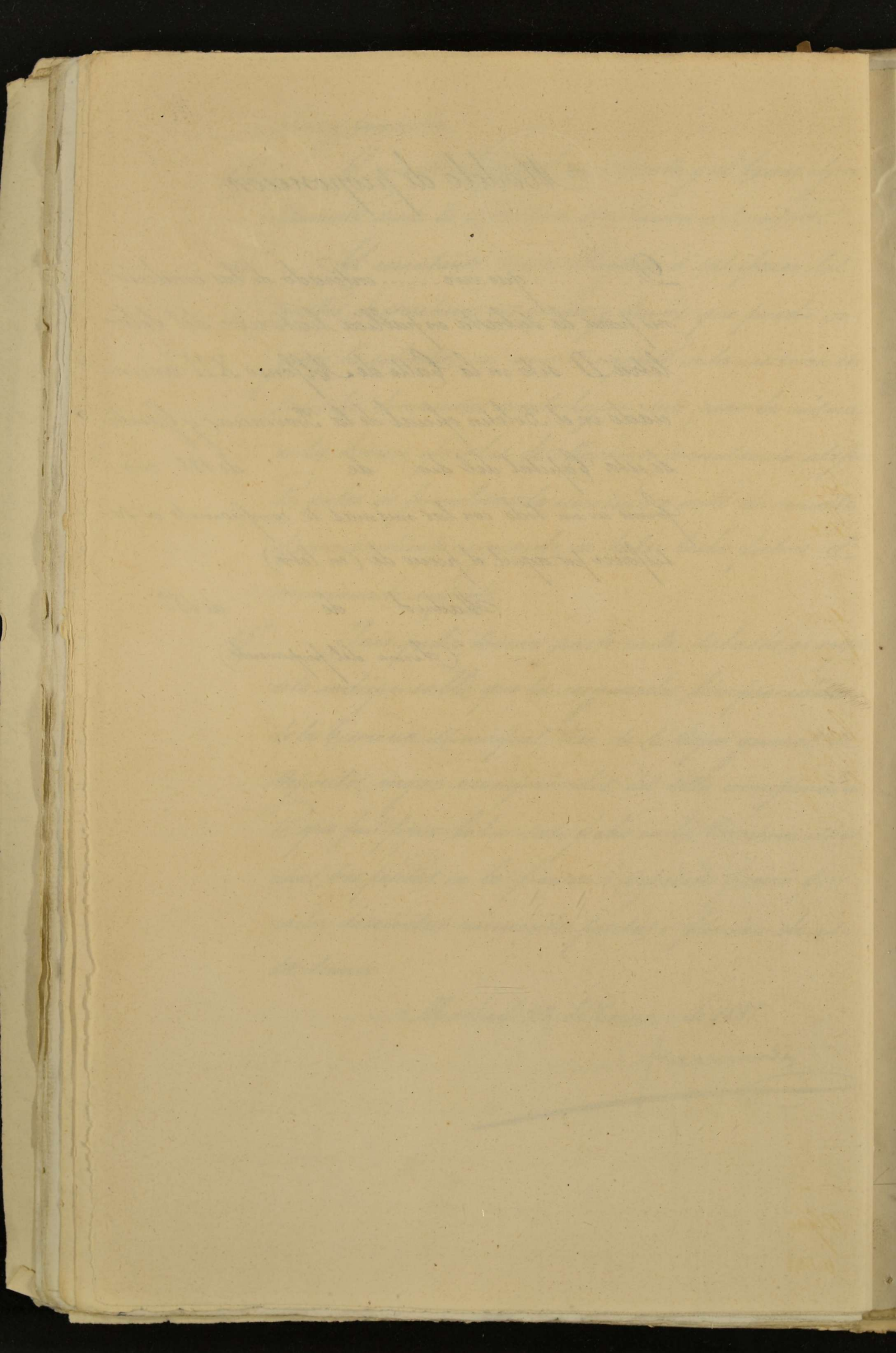
Fernando

Modelo de proposición

D. que vive enterado de las condicio-
nes para la subasta en pública licitación del Solar
letra D sito en la Calle de Alfonso XII anun-
ciado en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta
de esta Capital del día de de 188 con-
forme en un todo con las mismas se compromete a sa-
tisfacer por aquel el precio de (en letra)

Madrid de de 188

(Firma del proponente)



Ayuntamiento de Madrid

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar a pública subasta la venta del solar letra **D.** sito en la Calle de Alfonso XII, bajo el nuevo precio tipo de 81.620 pesetas, a que asciende los 658³⁶ metros cuadrados que dicho solar comprende, según tasación verificada por el Sr. Arquitecto municipal de la Sección correspondiente.

Los licitadores consignarán como fianza previa, la cantidad de 4.081 pesetas en la Tesorería Municipal o en la Caja genral de Depósitos, acompañando a los resguardos que procedan de las mismas, los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo a las tres y media de la tarde en la sala de remates de la 1.^a Casa Consistorial bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones y reglas en el Negociado de Indiferente de esta Secretaría, todos los días no feriados que median hasta el del remate, de 1 a 4 de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Enero de 1885

El Secretario



En cuyo finando

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello oncenso)

Yo _____ que vive _____ enterado de las condiciones para la subasta su pública licitación del solar letra **D.** sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de esta capital del día _____ de _____ de _____ conforme en un todo con las mismas se comprometo a satisfacer por aquél el precio de _____ (en letra) Madrid de _____ de 1885. (Firma del proponente)

Don Enrique Fernandez Peral, Secretario
gral del Excmo Ayuntamiento de esta M. N. Villa

Certifico que el precedente anuncio
ha estado expuesto al publico en el sitio de
costumbre, desde el dia veintisiete de Enero
ultimo hasta el de la fecha.

Madrid 13 de Febrero de 1785.

E. Fernandez

Don Enrique Fernandez Peral, Secretario
gral del Excmo Ayuntamiento de esta M. N. Villa

Certifico: que el precedente anuncio
ha estado expuesto al publico en el sitio de
costumbre, desde el dia veintisiete de Enero
ultimo hasta el de la fecha.

Madrid 13 de Febrero de 1783.

E. Fernandez



Número cuarenta y cinco. —
 En la Villa de Madrid a trece de Febrero
 de mil ochocientos ochenta y cinco: yo Don
 Raymundo Ortiz y Casado, Notario del Co-
 legio del Territorio, con veindad y estudio en
 la misma, y uno de Excmo. Ayuntamiento,
 me constituí, previo requerimiento, en la
 sede remates de la Primera Casa Consisto-
 rial, a fin de hacer constar el resultado
 de la tercera subasta, que se va a celebrar
 para la enajenación del solar letra D. en
 la calle de Alfonso Doce de esta Capital, ba-
 jo el tipo de ochenta y un mil seiscientos
 veinte pesetas a que ascienden los seis cien-
 tos cincuenta y ocho metros treinta y seis
 centímetros cuadrados, para cuyo acto se
 halla señalado el día de hoy y hora de las
 tres y media de tarde, según el anuncio
 y pliego de condiciones que han estado
 expuestos en el Regociado correspondiente

publicadas tambien en los periodicos oficia-
les de esta Provincia.

Se hallaron en la referida Sala de subas-
tas, el Sr. Don Luis Drake y de la Cerda,
teniente Alcalde del Distrito del Centro, como
Presidente por delegacion del Excmo. Senor
Alcalde Primero, y a mi presencia como el
Notario, se dio principio al acto con la lectu-
ra del referido anuncio y pliego de condicio-
nes, advirtiendose al publico que durante
la primera media hora, se admitirian
las proposiciones que se presentasen en plie-
gos cerrados. Cinco minutos antes de capi-
rar el plazo se advirtio nuevamente
que solo faltaban los minutos cinco mi-
nutos y transcurridos, dada la tarde, el Sr. Presidente declaro ter-
minada la licitacion para la admi-
sion de proposiciones, sin que durante
el referido plazo, se haya verificado de nin-
guna. Todo lo que se hace constar por
medio de la presente acta que firman
los Senores concurrentes, de que doy fe - Luis
Drake y de la Cerda - Raymundo Ortiz y
Casado.

Es copia de sumario, que escrita en papel de la

clase duodécima, señalada con el número cua-
renta y cinco de orden, se halla en mi protocolo con-
siente de escrituras públicas, de que doy fe. Y para el
efecto. Ayuntamiento de esta Capital, la es-
pido, signo y firmo en Madrid en un pliego de la
clase undécima, número ochocientos veinte y nue-
ve mil doscientos noventa y cuatro, el mismo día
mes y año de su fecha.

11
8



Raymundo Ortiz
Casado

Madrid 29 Febrero 1885

En su Ayuntamiento

S. B. acordó se procediera á segunda subasta

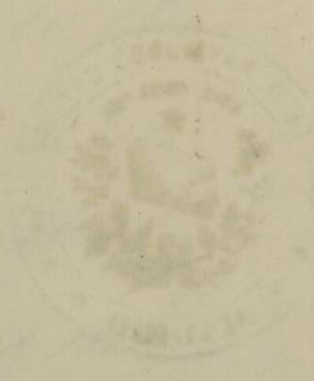
penal

29 Febrero 85-

Nota { En cumplimiento del anterior acuerdo se anuncia esta
subasta en dicha fecha para que tenga lugar el día
19 de Marzo próximo á las 3½ de la tarde en la (Cau. Consist.)

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwritten mark or signature.]



[Partial text visible on the right edge of the page.]

[Additional partial text visible on the right edge of the page.]

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta *la venta del solar letra D. sito en la calle de Alfonso XII, bajo el tipo de 81.620 ptas, á que ascienden los 658.36 metros cuadrados que dicho solar comprende segun tasación verificada por el Arquitecto municipal de la Sección correspondiente*

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de *4.081* pesetas en la Caja General de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido ~~_____~~

La subasta tendrá lugar el día *diez y nueve* de *Marzo* de 1885 á las *tres y media* de la *tarde* en la sala de remates de la *primera* Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de *una* á *cuatro* de la *tarde* todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid *28* de *Febrero* de 1885.

EL SECRETARIO GENERAL,



Manique fernandez

MODELO DE PROPOSICIÓN.

(que deberá extenderse en papel del sello oneroso)

D. *_____* que vive *_____* enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra *D. sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de esta Capital del día _____ de _____ de _____ conforme en un todo con las mismas se comprometo á satisfacer por aquel el precio de _____ (era letra)*

Madrid - de - de 188.
(Firma del proponente)

20

Don Enrique Fernandez Peral Secretario
gral del Excmo Ayuntamiento de esta M. N. Villa.

Certifico, que el precedente anuncio ha es-
tado expuesto al publico, en el sitio de costumbre
desde el dia veintiocho de febrero proximo
parado hasta el de la fecha
Madrid 19 de Marzo de 1885.

Encomendado.



Número ochenta y siete. —
 En la Villa de Madrid a diez y nueve de
 Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco: yo
 Don Ramundo Ortíz y Carado, Notario del
 Colegio del Territorio, con vecindad y estudio en
 la misma, y uno de los del Excmo. Ayunta-
 miento, previo aviso, me constituí en la Prime-
 ra Casa Consistorial y su sala de sesiones, a
 fin de hacer constar el resultado de la segun-
 da subasta que va a celebrar por pliegos
 cerrados para la enajenación de solar letra
 D. en la calle de Alfonso Doce de esta capi-
 tal, bajo el tipo de retana de ochenta y un
 mil seiscientos veinte pesetas, a que as-
 cenden los seiscientos cincuenta y ocho
 metros treinta y seis centímetros cuadrados,
 para cuyo acto se halla señalado el día de
 hoy y hora de las tres y media de tarde,
 según anuncio y pliegos de condiciones
 que han estado expuestos al público en el

Negociados correspondiente, publicados tam-
bien en los periodicos oficiales de esta Corte.
Y hallandose en la referida sala de rema-
tes, el Señor Don Vicente Torres Segueras,
Teniente Alcalde del Distrito de la Audiencia
como Presidente por delegacion del Excmo.
Señor Alcalde Primero, asistido del Señor Don
Manuel Arroyo Garcia, Concejal del Excmo.
Ayuntamiento, en representacion del mis-
mo, a mi presencia como tal Notario, sien-
do las tres y media de la tarde, se dió prin-
cipio al acto, por la lectura del anuncio
y pliegos de condiciones, advirtiendose al
publico que durante la primera media
hora, se admitirian las proposiciones
que se presentasen en pliegos cerrados,
y se darian las explicaciones que se pidi-
esen referentes al acto. Cinco minutos
antes de espirar la media hora, se advir-
tió nuevamente que sólo faltaban los
minutos cinco minutos, y transcurridos
el Señor Presidente dió por terminado el
acto para la admission de pliegos, nisi
que durante dicho termino se haya

presentado pliego alguno. Todo lo que
se hace constar por medio de la presen-
te, que firmara el Señor Presidente y de
más Señores, de que doy fe. P. de la tor-
re. Manuel Arroyo. Bernardino
Ortiz y Casado.

Es copia de su matriz, que escrita en papel de la
clase duodecimo, señalada con el numero ochenta
y siete, se halla en mi protocolo corriente de
Escrituras publicas, de que doy fe. En instan-
cia del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital,
la espido, signo y firmo en Madrid a veinte y
nueve de la clase undecimo, numero ochocientos,
treinta y cinco mil ochocientos siete, el mismo
dia mes y año de su fecha. =



Raimundo Ortiz y
Casado

He

Madrid 23 Marzo 1888.

Excmo Ayuntamiento.

Se acordó: volver de nuevo a la Comisión
para rebaja de tipo -

J. J. J. J. J.

Nota: En 30 de Mayo de 1885 S. E. acordó sacar nuevamente a p^{ca} pública este solar, dicho acuerdo obra en expediente gral

Pliego de condiciones generales para la venta del
solar letra D - sito en la Calle de Alfonso XII.

- 1.^o La subasta se verificará el día 17 de agosto de 1885, a las tres de la tarde en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente o del Teniente que al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.
- 2.^o Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de una a tres de la tarde todos los días no feriados que median hasta el del remate.
- 3.^o Se dará principio al acto el día y a la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.
- 4.^o Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza previa y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos

presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación; y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.^a La fianza previa que menciona la condición anterior consistente en el cinco por ciento del total de esta subasta importante ^{2,285} 2650 pesetas, se constituirá en metálicos o en efectos públicos, bien en la Tesorería Municipal o bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos se verificará con sujeción al precio que estos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate según la cotización oficial.

+ 6.^a El tipo para esta subasta es el de ^{4,7700} 53000 pesetas a que ascienden los 658'36 metros cuadrados que comprende el Solar letra D. objeto de esta subasta.

7.^a Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición cuarta, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea este lo declarará terminado y procederá a la apertura, por el orden de presentación de los pliegos entregados; y las proposiciones, que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no lleguen al tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto a continuación, siempre que las diferencias

puedan producir, a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo, que deberá extenderse en papel del sello N.º.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales a la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas a la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor

de esta Villa y sin hubiere mejora o resultado en ve-
rias en los mismos terminos, la citada adjudicacion se
hara a favor de aquel cuyo pliego tenga el numero de
orden mas inferior.

10.^a El rematante no podra cesar ni traspasar los dere-
chos que nacen del remate pues queda prohibida ter-
minantemente la transferencia de los mismos en uso de
la facultad que al Ayuntamiento concede el art.º 24 del
Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

11.^a El licitador a cuyo favor quese el remate se obliga a
concurrir a las Casas Consistoriales el dia y hora que
se le señale a otorgar la correspondiente escritura, en-
tregando el documento que acredite haber consignado
en la Tesoreria municipal la cantidad de ⁴⁷⁷⁰⁰ 3000 pe-
setas en metálicas o en Billetes del Banco de España
importe de la adquisicion del solar objeto de esta su-
basta. Si el rematante no verificare dicho pago,
no concurrir a otorgar la escritura o no llenare
las condiciones precisas para ello, aun despues de
trascurrida la próroga que al efecto se le concede
caso de que exista causa justificada para otor-
garla, el Ayuntamiento tendra por rescindido el con-
trato a perjuicio del rematante con los efectos del
art.º 23 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 que
reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre
contratacion de servicios públicos.

12.^a El rematante debera constituir la cantidad mencionada

da en la condición anterior dentro de los diez días siguientes al en que se le comunicare la adjudicación definitiva del remate; pudiendo, en el período total de tiempos, nombrar un Arquitecto que en unión del designado por el Excmo. Ayuntamiento rectifique la medición hecha. Si hubiere alguna diferencia en mas ó en menos se abonará por quien correspondiera á pro-rata al precio del remate.

13^a El depósito mencionado en la condición 5^a será devuelto al rematante previa presentación del documento que acredite haber consignado en la Depositaria de Villa, el importe total del precio en que hubiere quedado el remate si no prefiriere aumentarlo hasta dicho importe.

14^a El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, por que este tendrá lugar á riesgo y ventura.

15^a El rematante para todos los incidentes á que pudiese dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su fuero y domicilio.

16^a El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

17^a El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción en los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid presentando a efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

18^a Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Gerencia municipal bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Gerencia Municipal tres pesetas en la fianza o Depósito previo por cada 250 pesetas o fracción de esta suma.

Madrid 1^o de Julio de 1885.

N. Salazar

Modelo de proposición

D. - - - que vive - - - enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra D, anunciadas en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta de esta Capital

del día de de 188 conforme en
en todo con las mismas se compromete a sa-
tisfacer por aquel el precio de (entretas)

Madrid de de 188.
(Firma del proponente.)

MODELO DE PROPOSICION

[Faint, illegible handwriting in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

en
de
de
co
to

de
cu
ta
re

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta *la venta del solar letra D.*
 sito en la Calle de Alfonso XII bajo el tipo de 53000 ptas. á que ascienden
 los 658'36 metros cuadrados que dicho solar comprende segun Tasa
 ción verificada por el Arquitecto Municipal de la Sección

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de *2650* pesetas
en la Caja General de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan
de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día *doce* de *Agosto* de 1885 á las *tres*
de la *tarde* en la sala de remates de la *tercera* Casa Consistorial, bajo la presi-
dencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de
condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de *una* á *tres* de la *tarde*
todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid *3* de *Julio* de 1885.

EL SECRETARIO GENERAL,

Salgado

MODELO DE PROPOSICIÓN.

(que deberá extenderse en papel del sello 11^o)

D. *que vive enterado de las condiciones para la subasta y pú*
 blica licitación del solar letra D. sito en la calle de Alfonso XII, anu
 nciada en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de esta Capi
 tal del día de de conforme en un todo con las mismas
 se comprometo á satisfacer por aquel el precio de (en letra)

Madrid de de 188
(Firma del proponente)

Don Rafael Salaya y Toro, Secretario
del Excmo Ayuntamiento Constitucional
de esta N. M. Villa

Certifico: que el precedente anuncio
ha estado expuesto al publico en el rito
costumbre desde el dia tres de julio ulto
hasta el de la fecha = Madrid doce de
Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco

Salaya



N. 0.722.844

Número trescientos cuarenta y dos.
En la villa de Madrid
á doce de Agosto de mil ochocientos
ochenta y cinco; yo Don Raymundo
Ortiz y Casado, Notario del Colegio
del Territorio, con vecindad y estudio
en esta Capital, y uno de los del Excmo
Ayuntamiento de la misma, previa
visto, me constituí en la sala de venan-
tes de la tercera clase consistorial, á fin
de hacer constar el resultado de la
subasta que se va á celebrar para la
enajenación del solar letra D. de la
calle de Alfonso Doce, de esta Capital,
bajo el tipo de cincuenta y tres mil
Pesetas, á que asciende los seiscientos
cincuenta y ocho metros, treinta y seis
centímetros cuadrados que comprende
dicho solar, según tasación verificada
nuevamente, con arreglo á lo acor-

dado por el mismo Ayuntamiento en su sesion de veinte y tres de Marzo próximo pasado, para cuyo acto se halla señalado el dia de hoy y hora de las tres de su tarde, segun el anuncio y pliego de condiciones que han estado expuestos en el Negociado correspondiente, publicados tambien en los periodicos oficiales de esta Provincia y demas prevenido por el Real decreto de contratacion de servicios provinciales y municipales de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Y hallandose en la referida sala de remates, siendo las tres de la tarde, el último Señor Don Tomás Ignacio de Berube como presidente, por delegacion del mismo Señor Alcalde primero, asistido del Señor Don Sebastian Maltrana, concejal del mismo Ayuntamiento en representacion del mismo; y a mi presencia como tal Notario, se dió principio al acto de la subasta, con la lectura del anuncio y pliego de condiciones, modelo de

proposicion y demas necesario para su
validez, advirtiendose al publico que
durante la primera media hora se ad-
mitirian las proposiciones que se pre-
sentaran y se darian las explicacio-
nes que se pidiesen, referentes al acto.
Cinco minutos antes de espirar dicha
media hora, se advirtió nuevamente
al publico que solo faltaban los mismos
cinco minutos, y trascurridos, el Señor
Presidente declaró terminado el pla-
zo para la admision de pliegos, sin
que durante aquel se presentase algu-
no, en su vista el Señor Presidente dió
por terminada la subasta y sin pos-
tor, acordando así mismo que de todo
lo ocurrido se levantara la presente
acta que firmara en union del Se-
ñor Maltrana, de que yo el Notario
doy fe = Tomas Ignacio de Bernete = Se-
bastian Maltrana = Raymundo Or-
tiz y Casado.

Es copia de su matriz que escrita en papel de la cla-
se duodécima, señalada con el numero trescientos cua-

venta y dos de orden se halla en mi protocolo con-
te de escrituras publicas de que doy fe. Y a instanc-
cia del beñmo Ayuntamiento de esta villa, la escribo
signo y firmo en Madrid en este pliego de la
se decima numero setecientos veinte y dos mil, ce-
cientos cuarenta y cuatro, el mismo dia, mes y año
de su fecha.



ff
A

Raymundo Ortiz y Basado

Madrid 20 de Agosto 1885

En su Ayuntamiento

Se acordó: se proceda a nueva subasta
bajo el mismo tipo Salaza

28 agosto 85

Nota: Con cumplimiento del antº acuerdo se anuncia esta subasta por 2ª vez, para
que tenga lugar el dia 2º de Setiembre de 1885 a las 3 de la tarde bajo los
mismos tipos y pliegos de condiciones

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta *por 2.^a vez, la venta del solar letra D. sito en la Calle de Alfonso XII. bajo el tipo de 53000 ptas, a que ascienden los 658.³⁶ metros cuadrados, que dicho solar comprende, su quin latencia verificada por el Arquitecto Municipal de la Sección*

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de *2650* pesetas en la Caja General de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido ~~y el rematante la definitiva, en igual forma, de~~ ~~pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato~~

La subasta tendrá lugar el día *veintidos* de *Setiembre* de 1885 á las *tres* de la *tarde* en la sala de remates de la *tercera* Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de *una* á *tres* de la *tarde* todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid *28* de *Agosto* de 1885.

EL SECRETARIO GENERAL,

D. Salazar



MODELO DE PROPOSICIÓN.

(que deberá extenderse en papel del sello 11^o)

D. *que vive* enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra D. sito en la Calle de Alfonso XII, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de esta Capital del día *de* *de* conforme en un todo con las mismas se compromete á satisfacer por aquél el precio de *(en letra)*

Madrid - de - de 188.
(Firma del proponente)

Don Rafael Salaya y Toro, Secretario
del Excmo Ayuntamiento Constitucional de
esta N. P. Villa.

Certifico: Que el precedente anuncio
ha estado expuesto al público, en el
sitio de costumbre, desde el día veintiocho
de agosto último, hasta el de la fecha
Madrid, veintidos de Setiembre de mil
ochocientos ochenta y cinco.

Salaya



N. 0.738.110

Número cuatrocientos cuatro
En la villa de Madrid
a veinte y dos de Setiembre de mil ocho
cientos ochenta y cinco; yo Don Ramon
do Ortiz y Casado, Notario del Colegio
de esta Corte, con vecindad y estudio en
la misma, y uno de los del Consejo Ayun
tamiento de esta Capital; previo aviso
me constituí en la tercera Casa Con
sistorial y en sala de remates, con obje
to de hacer constar por medio de ac
ta Notarial el resultado de la
subasta que se va a celebrar y está
señalada para hoy y hora de las
tres de su tarde, para la enajenaci
on del solar letra D. sito en la calle
de Alfonso doce, bajo el tipo de cin
cuenta y tres mil pesetas a que
ascienden los seiscientos cincuenta

ta y ocho metros, treinta y seis cen-
tímetros, que dicho solar compren-
de, según tasación verificada por
el Arquitecto Municipal de la
Sección; habiéndose anunciado es-
ta subasta en los periódicos oficia-
les de esta Corte y por los demás me-
dios que establece el Real Decreto
de cuatro de Enero de mil ochocien-
tos ochenta y tres, sobre contratación
de servicios Provinciales y Municipales.
Y siendo las tres de la tarde, hallan-
dose en la referida sala de remates,
el Ilmo Señor Don Lucio Morales
de la Vega, Teniente de Alcalde
del Distrito del Hospital, como pre-
sidente por delegación del Excmo Se-
ñor Alcalde Presidente; asistido del
Señor Don Justo Gomer Checa, Con-
cejal del Excmo Ayuntamiento en
representación de la Exma Corpo-
ración, a mi presencia como tal
Notario se dio principio al acto

con la lectura del anuncio, pliego
de condiciones y modelo de propo-
sicion advirtiendose al publico
de orden del Señor Presidente, que
durante la primera media hora,
se admitirian las proposiciones que
se presentasen en pliegos cerrados
y se darian las explicaciones que se
pidiesen referentes al acto. Cinco
minutos antes de espirar la cita-
da media hora, se advirtió nueva-
mente al publico que solo falta-
ba este plazo para la admission de
pliegos o proposiciones, mas como
trascurriesen sin que durante la re-
ferida media hora se presentara
proposicion alguna, declarando el
Señor Presidente desierta la subas-
ta y sin postor, ordenando asimismo
que todo lo ocurrido se hiciera con-
tar por medio de la presente acta
que firmara en union del Señor Don
Checa, de que yo el Notario doy fe =

Lucio Morales - Justo Gomez Echea -
Raymundo Ortiz y Casado.

Es copia de su matriz que escrita en papel de la
clase duodécima señalada con el numero cua-
trocientos cuatro de orden se halla en mi pro-
tocolo corriente de escrituras publicas de que
doy fe. Ya instancia del Excmo Ayuntamiento
de esta Corte, la escribo, signo y firmo en
Madrid, en este pliego de la clase decima
numero secientos treinta y ocho mil, ciento de
en el mismo dia, mes y año de su fecha



Raymundo Ortiz y
Casado

Madrid 3 de Octubre de 1885.

En su Ayuntamiento.

El acuerdo: Volviese el expediente a la
Comision correspondiente a los efectos oportunos

Salazar



10
Pliego de condiciones generales para la
Venta del Solar letra D. sito en la Calle
de Alfonso XII.

1.º La Subasta se verificara el dia
tres de Marzo de 1.º 86 a las tres
de la tarde en la Sala de sennas
del Excmo Ayuntamiento y antes
el Excmo Señor Alcalde Presidente
o del teniente que al efecto dele
que, asistiendo tambien al acto
el Señor Regidor que designe y
uno de los votantes de S. C.

2.º Los pliegos de condiciones y
demas antecedentes para las
subastas se hallaran de mani-
fiesto en la Secretaria del Ayun-
tamiento de doce a ~~dos~~ des
la tarde todos los dias no
feriados que median hasta

11

el del remate.

3.^a Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta.

4.^a Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregará al Señor Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que substarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza previa y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Los referidos pliegos serán numerados por el Señor Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

3.^a La fianza previa que menciona la condición anterior consistente en el cinco por ciento del total de esta Subasta importante \$335 pesetas, se constituirá en metálico o en efectos públicos, bien en la Tesorería Municipal o bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los Seguros se verificará con sujeción al precio que estos tuvieren en la plaza el día anterior al del remate según la cotización oficial.

6.^a El tipo para esta Subasta es el de \$7.700 pesetas o que ascienda los 658'86 metros cuadrados

que comprende el Solar letra
D. objeto de esta Subasta.

7^a Cinco minutos antes de expi-
rar la media hora marcada
en la condicion cuarta, el Señor
Presidente hará anunciar que
falta solo dicho tiempo para ter-
minar el plazo de admision;
cumido que sea este lo declarará
terminado y procederá á la
apertura, por el orden de presen-
tacion de los pliegos entregados,
y las proposiciones que contie-
gan serán leídas en alta voz,
desechando en el acto las que
no vengán acompañadas del res-
guardo de depósito y de la ce-
dula personal del licitador, las
que no lleguen al tipo establecido
y las que no se ajusten al mo-
delo inserto á continuacion,
siempre que las diferencias pue-
dan producir á su juicio duda
racional sobre la persona del
licitador, sobre el precio ó sobre el

compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo que deberá extenderse en papel del Sello 112.

8.^a Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cedulas de Recibido que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

9.^a En el caso de resultar dos o más

proporciones iguales á la más
beneficiosa para los fondos mu-
nicipales, se abrirá licitación entre
sus autores, por puja á la mano,
durante un plazo de diez minu-
tos, pasado el cual, previo apre-
ciamiento por tres veces, se ad-
judicará provisionalmente el
remate al que hubiere mejorado
la suya en favor de esta Villa y
sino hubiere mejora ó resultasen
varias en los mismos términos,
la citada adjudicación se hará
á favor de aquel cuyo pliego
tenga el número de orden
más inferior.

10.^a El rematante no podrá ceder
ni traspasar los derechos que
nascan del remate pues queda
prohibida terminantemente
la transferencia de los mismos
en uso de la facultad que al
Ayuntamiento concede el art.^o 2.^o
del Real Decreto de 11 de Enero
de 1883.

11^a El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura entregando el documento que acredite haber consignado en la Tesorería Municipal la cantidad de 47.700 pesetas en metálico ó en Billetes del Banco de España importe de la adquisición del solar objeto de esta subasta. Si el rematante no verificase dichos pagos; no concurrese a otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prorroga que al efecto se le conceda caso de que exista causa justificada para otorgarla, el Ayuntamiento tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante con los efectos del

10
artículo 23 del Real Decreto de
4 de Enero de 1883 que reglamenta
y modifica el de 21 de Febrero
de 1852 sobre contratación de
servicios públicos.

12.^a El rematante deberá constituir
la cantidad mencionada en la
condición anterior dentro de los diez
días siguientes al en que se le co-
munique la adjudicación defini-
tiva del remate, pudiendo en el
periodo total de tiempo, nombrar
un Arquitecto que en unión del
designado por el Centro deputa-
miento rectifique la medición
hecha. Si hubiere alguna diferen-
cia en más ó en menos se abo-
rará por quien corresponda ó
prometa al precio del remate.

13.^a El depósito mencionado en la
condición 5.^a será devuelto al re-
matante previa presentación del
documento que acredite haber
consignado en la Depositaria
de Villa, el importe total del

10

precio en que hubiere quedado
el remate sino prefiriere aumen-
tarlo hasta dicho importe.

14.^a El rematante no podrá pedir
aumento ó disminucion del precio
en que hubiere quedado la subasta
ó rescision del contrato, sea cual-
quiera la causa que alegue, por
que este tendrá lugar á riesgo y
ventura.

15.^a El rematante para todos los
incidentes á que pudiera dar
lugar esta subasta, renuncia el
falso de su ser y domicilio.

16.^a El remate obliga al rematante
y al buen Ayuntamiento desde la
definitiva aprobacion del mismo.

17.^a El rematante queda obliga-
do á satisfacer los gastos de es-
critura, sus copias y demas que
pueda originar la subasta, así
como el importe de la insercion

de todos los documentos que lo
hayan sido para la misma en
los Diarios oficiales de Madrid
presentando al efecto antes de for-
malizar la escritura o nota de
remate el correspondiente resguardo
de haber hecho efectivo el mencio-
nado importe.

18.^a Para poder tomar parte en la
subasta es requisito indispensable
que los resguardos, bien procedan
de la Tesoreria Municipal, bien de
la Caja general de Depósitos, vayan
acompañados del Sello corres-
pondiente que justifique haber
satisfecho en la Tesoreria Muni-
cipal tres pesetas en la fianza
o depósito previo por cada 250 pe-
setas o fraccion de esta suma.
Madrid 4 de Diciembre de 1895.

Ignacio Solano

Modelo de proposición

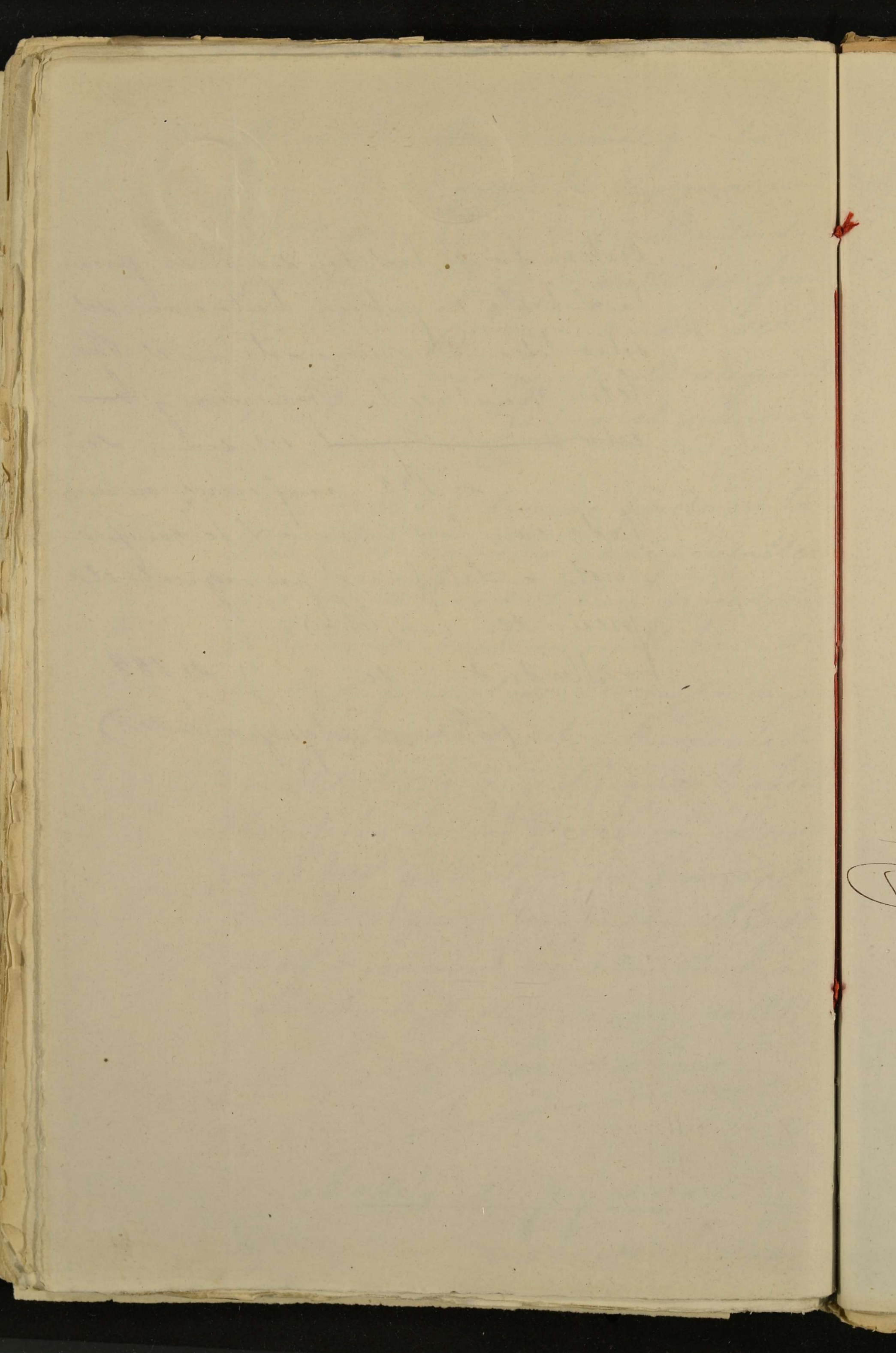
D. - - - - - que vive - - - - -

interesado de las condiciones para
la subasta en pública licitación del
solar letra D. anunciado en el Bo-
letín oficial de la Provincia y Gas-
~~eta de esta Capital~~ del día de
de 1888 conforme en un
todo con las mismas se comprom-
nete a Satisfacer por aquel el
precio de (en letra)

Madrid de de 1888.

(Firma del proponente)

EV
C
NV
SE
35
IO
II
D
si
F
nu
mb
on s
lor
sfa
tos
las
ald
gan
onfi
s y
nter
able
ada
rad
adc
co
12
de
er-
ue
tro
oiz
en-
AD
á y





— Número noventa y siete. —

En la Villa de Madrid a tres de
 Mayo de mil ochocientos ochenta y
 seis, yo Don Raimundo Ortiz Lara
 do, Notario del Colegio del Territorio
 uno, de los del Reino e Ayuntamiento de
 esta Capital, con vecindad y estudio
 en la misma; previo aviso al efecto,
 me constituí en la benemérita Casa Couros
 toral y su sala de subastas a fin de

hacer constar por acta e notarial el resul-
 tado de la que está señalada para
 hoy a las tres de la tarde para la
 enajenación del solar de D. sito en
 la Calle de Alfonso Doce, de esta Ca-
 pital, que mide una superficie de
 seiscientos cincuenta y ocho metros y
 treinta y seis centímetros cuadrados,

Cuya subasta ha sido anunciada
en la forma de costumbre.

Y siendo las tres de la tarde, ha
laudose en dicha Sala de Subastas,
don Cipriano Moreno y Lopez, Alcalde
de Alcalde del Distrito de la Latina
como presidente por delegacion del
Excmo Señor Alcalde primer Pre
sidente; asistido del Señor don Curri
que de la Peña y Huerta, Concejal
del Excmo Ayuntamiento en repre
sentacion de la Corporacion; a mi
presencia como tal notario, siendo
la hora señalada, se dió principio
al acto de la subasta por la lectura
del anuncio, pliego de condiciones y
demas necesario para su validez;
advertiéndose al publico de orden del
Señor Presidente que por espacio
de medio hora se admitirian las
proposiciones que se presentasen
por pliegos cerrados y se darian
las explicaciones que se pidiesen
referentes a las condiciones de esta

Subasta.

Cinco minutos antes de expirar dicha
media hora, se hizo igual adverten-
cia al público y tras devidos que fueron
aquello, el Señor Presidente lo decla-
ró terminado; sin que durante dicho
tiempo, se presentara pliego alguno.
En su vista, el Señor Presidente
dió por terminado el acto y declaró
la subasta por falta de licitador y
mandada, se levantara la presente
acta que firma con el Señor Peña
y Cuenta, de que yo el Notario doy
fe = C. Moreno Lopez = Curique de
la Peña = Raymundo Ortiz y Casado =

Es copia de su matriz que escrita en papel de la
clase duodecima señalada con el número
noventa y siete de orden, se halla en mi proto-
colo coniente de escrituras públicas, de que
doy fe. En el libro Ayuntamiento de
esta villa, la expido, signo y firmo en este plie-
go de la clase décima, número seiscientos cin-

cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa
y nueve a cinco de Marzo de mil ochocientos
ochenta y seis.



Raymundo Ortiz
Casado

Madrid 15 de Marzo de 1886
En su Ayuntamiento
S. C. acordó: pasarse a la Comisión 2.^a
a los efectos a que hubiere lugar. Salazar



7 - Diciembre - 1886.
para el 13 de Enero de 1887.
Anunciada por decreto del Sr. Alcalde fecha
6 del actual que obra en el expediente gral, con
arreglo a los mismos pliegos de condiciones que sir-
vieron para la última subasta, insertándose en
la Gaceta, Boletín y Diario de avisos de Madrid

[Signature]

Art. 90.
Art. 91.
Art. 92.
Art. 93.
Art. 94.
Art. 95.
Art. 96.
Art. 97.
Art. 98.
Art. 99.
Art. 100.

DIARIO OFICIAL DE AVISOS
DE
MADRID.

Valverde, 2, 1.º

En el número de hoy de este pe-
riódico se ha publicado un
anuncio

relativo á Subasta del solar
letra D, de la calle de Alfonso
XII

Lo que tengo el gusto de parti-
cipar á V. E. con inclusion de un
ejemplares del mismo para su go-
bierno.

Dios guarde á V. E. muchos
años. Madrid 9 de Diciembre
de 1886.

El Admº

Ilmo

Sr. Secretario Gral del Ayuntamiento de
Madrid

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Large blank area on the right side of the page, possibly a separator or a large redaction]

PA
del O
SS. M
egent
nsta
úan e
edad
ad.
inist
PR
(
de la d
rao
Art.
reside
untas
andos
isma
etari
la sa
eliber
Tam
an, si
as de
e y la
s de
Art.
rado
ne su
lido
ará la
nte,
oria
iente
Art.
ndrá
a, no
ente
icaci
ningu
cuyo e
sici
enier
irá h
ontes
unta
Art.
del
or t
osi

ADVERTENCIA

Dirección, Redacción y Administración, calle de Valverde, núm. 2, principal.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS (Oficiales, 50 céntimos línea. Particulares, 50 céntimos línea. Del día, 10 céntimos de peseta. Atrasados 50 id. id.)

ESQUELAS DE DEFUNCIÓN TARIFA ESPECIAL



ADVERTENCIA

Toda la correspondencia se dirigirá al Director del DIARIO D. Adolfo Tomasetti.

PRECIO DE LAS SUSCRIPCIONES (En Madrid 2 pesetas al mes. En provincias, 6 al trimestre. Union postal, 20 fr. trimestre. Otros países, 30 francos un año.)

ESQUELAS DE DEFUNCIÓN TARIFA ESPECIAL

DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID.

ANUNCIOS OFICIALES

NOTICIAS

ANUNCIOS PARTICULARES

PARTE OFICIAL

Caseta de ayer PRESIDENCIA

El Consejo de Ministros SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

PROYECTO DE LEY (Continuación) (1)

La deliberación de los Jurados y del veredicto. Art. 89. Acto continuo, el presidente entregará las preguntas a los Jurados, quienes con copia de las mismas, zadas por el Secretario, los que se retirarán a la sala destinada para sus deliberaciones. También se les entregará, si lo solicitan, las piezas de convicción que hubiere y la causa, sin los escritos de calificación. Art. 90. El primero de los Jurados, por el orden que en sus nombres hubiesen sido en el sorteo, desempeñará las funciones de Presidente, a no ser que la mayoría acordase su nombramiento. Art. 91. La deliberación tendrá lugar a puerta cerrada, no permitiendo el Presidente del Tribunal la comunicación de los Jurados con ninguna persona extraña, a cuyo efecto adoptará las disposiciones que considere convenientes, y no se interrumpirá hasta que hayan sido contestadas todas las preguntas.

Art. 92. En el caso de que la deliberación se prolongue por tanto tiempo que no sea posible a los Jurados continuarla, el Presidente del Tribunal permitirá que la suspendan, pero nada más que por el tiempo que considere indispensable para el descanso, sin que durante él pueda faltar a la incomunicación prevenida en el artículo anterior. Art. 93. Si cualquiera de (1) Véase el número de ayer.

los Jurados tuviere duda sobre la inteligencia de alguna de las preguntas, podrá pedir que el Tribunal aclare también por escrito la palabra o concepto dudoso. Art. 94. Terminada la deliberación, se procederá a la votación de cada una de las preguntas, por el orden con que se hubiesen formulado por el Presidente del Tribunal. Art. 95. La votación será nominal y en alta voz, contestando cada uno de los Jurados, según su conciencia y bajo el juramento prestado a cada una de las preguntas: «Si o no.» Art. 96. La mayoría absoluta de votos formará veredicto. En caso de empate, se entenderá votada la inculpatibilidad. Si se tratase de hechos relativos a circunstancias agravantes, se entenderá votada la exclusión de éstos. Si de hechos relativos a circunstancias atenuantes o eximentes, se entenderá votada la existencia de ellos. Art. 97. Ninguno de los Jurados podrá abstenerse de votar. El que lo hiciere después de requerido tres veces por el Presidente, incurrirá en la pena señalada en el segundo párrafo del art. 383 del Código penal. La abstención, sin embargo, se reputará voto a favor de la inculpatibilidad. Art. 98. Concluida la votación, se extenderá un acta en la forma siguiente: «Los Jurados han deliberado sobre las preguntas que se han sometido a su resolución, y bajo el juramento que prestaron, declaran solamente lo siguiente: «Alas preguntas (Aquí las preguntas copiadas): Si o no. Y así todas las preguntas, por el orden con que hubieran sido resueltas. Art. 99. En el acta no podrá hacerse constar si el acuerdo se tomó por mayoría o por unanimidad, y será firmada por todos los Jurados. El que no lo hiciera después de requerido tres veces, incurrirá en la responsabilidad señalada en el artículo 71 de esta ley. Art. 100. El Jurado que

revelare el voto que hubiere emitido, o el que hubiere dado cualquiera de sus colegas salvo lo que se dispone en el art. 120, será considerado como funcionario público para los efectos de lo dispuesto en el art. 378 del Código penal. Art. 101. Escrita y firmada el acta, volverán los Jurados a la sala del Tribunal; y ocupando sus respectivos asientos, el que hubiere desempeñado las funciones de Presidente leerá el acta en alta voz, entregándola después al Presidente del Tribunal. En este estado del juicio, los suplentes cesarán de funcionar, pudiendo retirarse; y mientras que los Jurados, propietarios deliberen, permanecerán con los magistrados de la Sección de derecho por si acaso ocurriera cualquier accidente que exigiere la sustitución de alguno de aquellos. Del juicio de derecho Art. 102. Cuanto el veredicto fuese de culpabilidad para alguno de los acusados, el Presidente del Tribunal concederá a la palabra al Fiscal y a la representación de los actores particulares para que informen lo que tengan por conveniente, así sobre la pena que debe imponerse a cada uno de los declarados culpables, como sobre la responsabilidad civil y su cuantía. Después del Fiscal y de la representación de los actores particulares, informarán las de los procesados y las de las demás personas civilmente responsables. En los informes se limitarán a tratar las cuestiones legales, ajustándose necesariamente a los hechos establecidos por el Jurado, sin que se permita censura ni crítica alguna acerca de éstos. No se permitirán rectificaciones sino de hechos. Art. 103. Así el Fiscal, como las demás partes, podrán variar en el acta sus calificaciones respecto al delito, participación en él de los declarados culpables y circunstancias modificativas de la pena, partiendo de las declaraciones contenidas en el veredicto.

Es aplicable lo dispuesto en el art. 733 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pero tan sólo en cuanto se refiere a la calificación del delito, sin que en ningún caso pueda suspenderse el juicio porque el Tribunal haga uso de la facultad a que se refiere dicho artículo. Art. 104. Terminados estos informes, é inmediatamente después de pronunciado el veredicto, si éste hubiese sido de inculpatibilidad, la Sección se retirará a deliberar y a dicar la sentencia que proceda en cada caso. Art. 105. El Secretario del Tribunal extenderá un acta por cada sesión diaria que se hubiese celebrado, haciendo constar sucintamente todo lo importante que hubiere ocurrido. En las actas se insertarán a la letra las pretensiones incidentales y las resoluciones del Presidente ó de la Sección que hubiesen de ser objeto del recurso de casación. En el acta de la última sesión se insertarán asimismo a la letra las conclusiones de la acusación y de la defensa. Art. 106. Las actas se leerán al terminar cada sesión, haciéndose en ellas las rectificaciones que las partes reclamaren, y la Sección acordará en el acta. El Presidente, los demás Magistrados, los Jurados, el Fiscal, las partes y sus representantes y defensores firmarán las actas. De las sentencias del Tribunal de derecho. Art. 107. La Sección de derecho pronunciará la sentencia que correspondiere en vista de las declaraciones del veredicto, y si fuese absoluta se mandará poner inmediatamente en libertad a los presos que hubieren sido declarados inculpatibles, a no ser que estuvieran también presos por otro delito. Art. 108. Las sentencias acordadas por mayoría absoluta de votos, inscribiéndose en ellas las preguntas y respuestas contenidas en el veredicto, y es aplicable todo lo demás que respecta de las mismas se dispone en la ley de Enjuiciamiento criminal. Los Magistrados no po-

drán suspender la deliberación hasta que hayan dictado la sentencia. Art. 109. Las sentencias, así como los veredictos, se unirán originales a la causa. Art. 110. Ni los Jurados ni el Tribunal podrán abstenerse de pronunciar respectivamente veredicto y sentencia, aun cuando las declaraciones de aquél se refirieran a delitos que no fueran de la competencia del Tribunal del Jurado. De la suspensión del juicio. Art. 111. Abierto el juicio, continuará durante todas las sesiones consecutivas hasta su terminación. Art. 112. Son aplicables al juicio ante el Tribunal del Jurado las disposiciones contenidas en los artículos 745, 746, 747, 748 y 749 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Art. 113. Lo dispuesto en el art. 4.º del art. 746, se entenderá en cuanto a los Jurados para el caso en que no basten los dos suplentes para sustituir a los enfermos ó imposibilitados por cualquier otra causa. (Se continuará.)

Ayuntamiento de Madrid

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos intervención del mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo, en el día de ayer, los siguientes: Carne de vaca, de 0,90 a 2,00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1,00 a 1,50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1,50 a 5,00 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 0,00 a 0,00 pesetas el kilogramo. Idem de ovejas, de 1,20 a 1,30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1,00 a 1,25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1,00 a 1,80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1,50 a 1,75 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2,50 a 3,00 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2,50 a 4,00 pesetas el kilogramo. Pan, de 0,40 a 0,48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0,65 a 1,30 pesetas el kilogramo.

Judías, de 0,70 a 0,80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0,65 a 0,80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0,80 a 0,66 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0,80 a 0,29 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0,08 a 0,10 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0,10 a 0,15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1,00 a 1,10 pesetas el litro, y de 10,00 a 11,00 el decálitro. Cok, de 0,07 a 0,08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0,70 a 1,30 pesetas el kilogramo. Vino, de 0,80 a 0,90 pesetas el litro, y de 7,00 a 8,00 el decálitro. Petróleo, de 0,00 a 0,70 pesetas el litro, y de 6,20 a 7,50 el decálitro. En la Administración Central de Rentas, Arbitrios y Consumos, sita en la Plaza de la Villa, núm. 3, se hallan a la venta al precio de una peseta los presupuestos municipales de gastos é ingresos del actual ejercicio. Madrid 1 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya. No habiéndose celebrado por falta de número de señores concejales la sesión anunciada para este día, el sorteo que en la misma debía haberse efectuado para cubrir vacantes de la junta municipal, se verificará el viernes 10 del corriente, a las tres de la tarde. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 8 de Diciembre de 1886.—El Secretario general, Rafael Salaya. SUBASTA Secretaría.—Esta Excelentísima Corporación ha acordado sacar a pública subasta el solar letra B., sito en la calle de Alfonso XII de esta Corte, bajo el tipo de 6 630 pesetas a que ascienden los 574 50 metros cuadrados que dicho solar comprende, según tasación verificada por el Arquitecto de la Sección. Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1 831 50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando a los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido. La subasta tendrá lugar el día 11 de Enero de 1887, a la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa consistorial, bajo

Noticias

Segun participan de Segovia, la guardia civil de Labajos ha capturado al vecino de dicha villa, Miguel Montol (a) «Morrocotudo», por haber dado muerte de un disparo de escopeta a su vecino Pedro Sanz Montero, en el sitio denominado El Rubio, de aquella jurisdicción. Anoche se recibieron en la dirección de Seguridad las siguientes noticias: Telegrafía el alcalde de Niebla (Huelva), que ayer, en la casa-cuartel se oían disparos de armas de fuego. Inmediatamente se trasladó al sitio de la ocurrencia el gobernador, en tren especial por el ferro-carril de las minas de Río Tinto, donde resultó, que un guardia llamado Mariano Muñoz, en un momento de arrebatado, sin que pueda explicarse la causa, mató al médico D. Andrés Ramírez Cruzado y a la mujer que servía el cuartel, haciendo también disparos contra el cabo y sus compañeros, que al fin pudieron sujetarlo y reducirlo a prisión. El jefe de la Guardia civil dispuso que un oficial se encargase de instruir el sumario y que el juez de instrucción procediera el levantamiento de los cadáveres. La población, en los primeros momentos, se alarmó algún tanto por desconocer la causa de los disparos en el cuartel de la Guardia civil, pero no bien fué conocida aquella y la presencia de las autoridades, se tranquilizaron los ánimos. El guardia ha sido conducido a la cárcel de la capital por no ofrecer seguridades a la familia. En el día de ayer fué muerto de dos tiros y una puñalada el vecino de Tarragona, Ramon Frato Masip, siendo capturado el

agresor, Salvador Banque, y el cómplice Francisco Benet, por fuerza del cuerpo de la Guardia civil. —En Casas Ibañez (Albacete) fué preso el autor de un asesinato en la persona de un vecino de dicho punto. En Kingston (Jamaica), ha fallecido el alférez de navío de la Armada, de la dotación del crucero *Jorge Juan*, D. Severiano Escoriaza y Aurrecochea, a la edad de 27 años, de resultas de un ataque de fiebre maligna. El periódico *The Colonial Standard and Jamaica Despatch*, trae una larga reseña de los solemnes funerales hechos al malogrado oficial por sus compañeros y el cónsul y vicecónsul de España en aquella antilla inglesa. El vapor español *Molina*, conduce desde Hamburgo a Santander dos magníficos lanzacabos de cohetes Spandau, adquiridos por la Sociedad central de salvamento de naufragos para instalar sus juntas de Laredo y Rivaudo. En breve llegará también a Cádiz el vapor *Alcarado* con otros cuatro lanzacabos de igual sistema, que se emplazarán en los puertos de Tarifa, Garrucha, Dénia y Palamós. El coste de dichos aparatos sin los gastos de transporte, derechos de seguro de Aduanas, carga y descarga, ha sido de 23 000 pesetas. La famosa *diva* Adalina Patti, va a ganar 30.000 francos en Río Janeiro, además de un tanto por ciento sobre la venta de los billetes. De Nueva-York se anuncia un ciclón, cuyos efectos se dejarán sentir en el Oeste y Norte de la Gran Bretaña, entre el 9 y 10 del corriente mes.

Teatros

ESPAÑOL.—*La ley de la fuerza*, drama en tres actos y en prosa, original de D. Valentin Gomez. La obra estrenada anteañoche en el teatro Español, dió ocasion al Sr. Vico para que obtuviera un son-lado triunfo. El autor, D. Valentin Gomez, le habia creado una personalidad, un caracter de mucho relieve. El Sr. Vico se identificó admirablemente con el pensamiento del autor de la obra: estudió aquel tipo, encarnacion de muchas personas que nosotros conocemos actualmento; se apoderó con realidad pasmosa de los impulsos de las luchas que el autor ha puesto en el corazón del protagonista, y las expuso con verdadero primor artistico ante el público que presenciaba el estreno del drama. ¿Se hubiera elevado el distinguido artista a tanta altura, si D. Valentin Gomez no hubiese de antemano moldeado aquel caracter arrojador, implacable, que oío por amor a su hijo es capaz de cometer toda clase de crímenes, y que juzga, de acuerdo con algunas teorías modernas, que el éxito lo justifica todo, y que en la humanidad no hay más que seres fuertes y seres débiles, destinados éstos a bajar al abismo y aquéllos a subir a la cumbre? Mucho vale el gran actor que anoche obtuvo en el teatro Español una ovación tan

extraordinaria, pero por mucho que concedámosle a sus facultades, no podemos considerarle aislado en su éxito. Nunca puede ser obra exclusiva del actor lo que se aplaude en el teatro. El artista escénico es un intérprete de la obra del poeta. Todo aquello que el actor pone de relieve ante el público, el autor lo ha sentido antes con fuerza considerable, al escribir su obra. No lo ha expresado plásticamente en presencia de miles de espectadores, porque esto no es su profesion ni sus condiciones de vez, de figura, de arte escénico, en una palabra se lo han consentido; pero ha visto interiormente con los ojos del espíritu que las diversas situaciones requieren, los ha hecho hablar con la pasión y el sentimiento apocados, ha llorado quizá con honda aflicción las desgracias ocurridas en su propia obra, y ha llegado a la catástrofe con horror semejante al que produce el día del estreno en el espectador el trabajo artístico del intérprete. Puede suceder que el actor se equivoque en la pintura de sus personajes y en el desarrollo de su concepción dramática. A veces ocurre que no es lógico no es humano ó no es teatral lo que el autor ha escrito. Entonces, por más que haya vestido con hermoso lenguaje sus pensamientos, y por grandes que sean los esfuerzos del actor, el público permanece impassible. El artista escénico no decae por eso a los ojos de nadie. Y si ese artista lleva uno de los nombres más esclarecidos en la escena, todo el mundo le dirá: —Ha hecho lo posible por dar caracter racional y humano a su papel, pero sus esfuerzos han sido inútiles. Las obras mías no hay nadie que pueda representarlás. Y ese que el actor, por talento que tenga, no puede hacer pasar nunca por buena una comedia mala.

la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Certeza, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel del sello 11.º) D., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra B., sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de esta capital, del día... de... de 1886, se comprometo á satisfacer por aquél el precio de (en letra).

Madrid... de... de 1886... (Firma del proponente.)

SUBASTA

Secretaría.—Esta Excelentísima Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar letra C., sito en la calle de Alfonso XII, de esta Corte, bajo el tipo de 26.550 pesetas á que ascienden los 47.08 metros cuadrados que dicho solar comprende, según tasación verificada por el arquitecto de la seccion correspondiente.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.327 pesetas 50 céntimos en la Caja General de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 12 de Enero de 1887, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel del sello 11.º) D., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra C., sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de esta capital, del día... de... de 1886, se comprometo á satisfacer por aquél el precio de (en letra).

Madrid... de... de 1886... (Firma del proponente.)

SUBASTA

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar letra D., sito en la calle de Alfonso XII, de esta Corte, bajo el tipo de 47.700 pesetas á que ascienden los 658.36 metros cuadrados que dicho solar comprende, según tasación verificada

por el arquitecto de la seccion correspondiente.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.385 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 13 de Enero de 1887, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel del sello 11.º) D., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra D., sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de esta capital, del día... de... de 1886, se comprometo á satisfacer por aquél el precio de (en letra).

Madrid... de... de 1886... (Firma del proponente.)

da en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de esta capital, del día... de... de...

conforme en un todo con las mismas, se comprometo á satisfacer por aquél el precio de... (en letra).

Madrid... de... de 1886... (Firma del proponente.)

SUBASTA

Secretaría.—Esta Excelentísima Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar letra F., sito en la calle de Alfonso XII, de esta Corte, bajo el tipo de 31.50 pesetas á que ascienden los 598.75 metros cuadrados que dicho solar comprende, según tasación verificada por el Arquitecto de la Seccion.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.552.50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Enero de 1887, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel del sello 11.º) D., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra F., sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de esta capital, del día... de... de 1886, se comprometo á satisfacer por aquél el precio de (en letra).

Madrid... de... de 1886... (Firma del proponente.)

SUBASTA

Secretaría.—Esta Excelentísima Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar letra E., sito en la calle de Alfonso XII, de esta Corte, bajo el tipo de 22.590 pesetas á que ascienden los 432.05 metros cuadrados que dicho solar comprende, según tasación verificada por el arquitecto de la seccion correspondiente.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.129 pesetas 50 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Enero de 1887, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel del sello 11.º) D., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra E., sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de esta capital, del día... de... de 1886, se comprometo á satisfacer por aquél el precio de (en letra).

Madrid... de... de 1886... (Firma del proponente.)

manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel del sello 11.º) D., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra G., sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de esta capital, del día... de... de 1886, se comprometo á satisfacer por aquél el precio de (en letra).

Madrid... de... de 1886... (Firma del proponente.)

JUZGADOS

EDICTO Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, acordada ante mí, en autos ejecutivos á instancia de D. Enrique Vernou, contra D. Manuel Rodríguez, se sacan á la venta en pública subasta una marquesita, dos butacas, seis sillas forradas de yute, una mesa comedor, dos sillas de rejilla, seis de nogal, una alfombra de sala, y otros objetos, tasados todos en ciento noventa y dos pesetas, y se señala para su remate el día veinte del corriente, á la una de la tarde, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento de la misma.

Madrid siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Marcos. (1132) - 1238

CEDULA DE CITACION En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha cuatro del actual, en la causa que se sigue á Manuel Tendilla Bravo por tentativa de estafa, se ha mandado se cite á D. Mariano Gendron, José Poncal, Cándido Ramirez y Dolores Torres, cuyos domicilios se ignoran en esta Corte, para que comparezca á prestar una declaración en dicha causa el día doce del corriente, á las doce de la mañana, en el local de su audiencia, sito en el Palacio de Justicia, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si no concurren á este llamamiento.

Y para que el alguacil haga la citación, expido la presente cédula en Madrid á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Secretario, Gonzalo Badmar.

CORREO CENTRAL Cartas detenidas por falta de franquico ó dirección en el día de ayer. SECCION DE LISTA 309 Teodoro Bustragueño. —Archidona.

310 María Biliary.—Sevilla. 311 Alfredo Mosquera.—Badajoz. 312 Alfredo Berico.—Tafalla. 313 Antonio Quintero.—Málaga. 314 Concepcion Avila.—Soria. 315 Teleforo F. Castañeda.—Reinosa. 316 Emilio Utrilla.—Trijueque. 317 Nariso Nañez.—Zarpardiel de la Cañada. 318 Viuda de E. palza.—Bilbao. 319 Pedro Escrich.—Barcelona. 320 Juan Saez.—Robledo de Chevala. 321 Hilario García.—Cebreros. 322 E. vira Cors.—Gijón. 323 Manuel García.—Cádiz. 324 Exfianción Gordillo.—Madrid. 325 Leocadia Vilafranca.—Idem. 326 Pedro Orallo.—Tetuan de las Victorias. 327 Mr. Cambron.—Madrid. 328 María Ballán.—Idem. 329 Ambrosio Gomez.—Idem. 330 Antonio Hernandez.—Idem. 331 Aurelio Jimenez.—Idem. 332 Administrador de la Gaceta Universal.—Idem. 333 Manuel Villena.—Idem. 334 Concecion Arana.—Idem. 335 Concecion Madrera.—Idem. 336 Celestino Benito.—Idem. 337 Ricardo Ramos.—Idem. 338 Aniceta N.—Madrid. 339 Director de la Pirotecnia.—Idem. 340 Rufino Bastante.—Idem. 341 Parsons y Graepel.—Idem. 342 Sra. Presidenta de la Junta de Beneficencia de la ciudad de San Andrés.—Idem. 343 Jerónimo de la Escosura.—Idem. 344 Micaela Gregori.—Idem. Madrid 8 de Diciembre de 1886.—El Administrador, José Luis de Ibarra.

310 María Biliary.—Sevilla. 311 Alfredo Mosquera.—Badajoz. 312 Alfredo Berico.—Tafalla. 313 Antonio Quintero.—Málaga. 314 Concepcion Avila.—Soria. 315 Teleforo F. Castañeda.—Reinosa. 316 Emilio Utrilla.—Trijueque. 317 Nariso Nañez.—Zarpardiel de la Cañada. 318 Viuda de E. palza.—Bilbao. 319 Pedro Escrich.—Barcelona. 320 Juan Saez.—Robledo de Chevala. 321 Hilario García.—Cebreros. 322 E. vira Cors.—Gijón. 323 Manuel García.—Cádiz. 324 Exfianción Gordillo.—Madrid. 325 Leocadia Vilafranca.—Idem. 326 Pedro Orallo.—Tetuan de las Victorias. 327 Mr. Cambron.—Madrid. 328 María Ballán.—Idem. 329 Ambrosio Gomez.—Idem. 330 Antonio Hernandez.—Idem. 331 Aurelio Jimenez.—Idem. 332 Administrador de la Gaceta Universal.—Idem. 333 Manuel Villena.—Idem. 334 Concecion Arana.—Idem. 335 Concecion Madrera.—Idem. 336 Celestino Benito.—Idem. 337 Ricardo Ramos.—Idem. 338 Aniceta N.—Madrid. 339 Director de la Pirotecnia.—Idem. 340 Rufino Bastante.—Idem. 341 Parsons y Graepel.—Idem. 342 Sra. Presidenta de la Junta de Beneficencia de la ciudad de San Andrés.—Idem. 343 Jerónimo de la Escosura.—Idem. 344 Micaela Gregori.—Idem. Madrid 8 de Diciembre de 1886.—El Administrador, José Luis de Ibarra.

ANUNCIO

Los señores Jefes y Oficiales é individuos de tropa, así como tambien los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Seccion 2.ª de este Gobierno militar, de tres á cuatro de la tarde, de cualquier día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarse de asuntos que les interesan. Coronel: D. Manuel de los Santos Barrios, D. Priano Villalonga Soler, D. José Gutiérrez Maturano, D. Lesmes Paralejo Neila, D. Bernabé Morcillo Fernandez, D. Canuto Carrero Seura, D. Alejandro Montoya Valdívieso.

Tenientes Coronel: Don Juan Rodríguez del Río, don José de Anulo y Brunet, D. Joaquín Herrera y Rubin, D. Manuel Perez Mula, don Anastasio Albornoz, D. Vicente Jimenez Peña. Comandantes: D. Andrés Carretero y Lopez, D. Guillermo Martínez Perez, don Antonio Gonzalez Bazquez, D. Rogelio Hernandez Viciana, D. Andrés Rodríguez Leños, D. Jacinto Serret Ferradas, D. Felipe Revilla Huete, D. Nicolas Izquierdo García, D. José Rodríguez Castro.

Capitanes: D. José García Bargas, D. Pablo Redondo Nieto. Tenientes: D. Juan García Garza, D. Andrés Aguirre Pacheco. Médico Mayor: D. Miguel Marin Yébenes. Auxiliar primero: D. Francisco Barragan Arzabe. Ajustador: Mariano Tapia Martín.

Sargentos segundos: Vicente Cid Quintana, Joaquín Villarejo Junquera, Pascual Gomez Romero, Angel Mancilla Ortega, Antonio Cid Moreno, Manuel Perez Torres. Músico de segunda: Basilio Alvarez Cardenas. Cabo primero: Juan Ray Orense.

Cabo segundo: Emilio Velasco Lopez. Soldados: Camilo Rodríguez Rodriguez, Rafael Pascual Aulestia, Antonio García Rodríguez, Angel Arias Vinas, Manuel Gutierrez Hernandez, Manuel Diaz Gonzalez, Mariano Lopez Prieto, Eugenio Gonzalez Serrano, Enrique Andrés Diaz, Felipe Carrasco Barriccano, Francisco Moratilla Ordoñez, Castro Diego Fuentes, Valentin Montoya, Raimundo Diaz Escrbiano, Aurelio Estévez Frefgolay Leoncio Rodríguez.

Paisanos: Luis Belver de Castro, Ricardo Alon Har nondz, Pedro Armng y Mollevi, Juan B. nna, Julian Monja, Francisco de Paula Snylio, Julian Rodriguez Zapatero. Señora: doña Ramona Mariña Peña, Francisca Gonzalez Rodriguez, Carlota Ochando Polo, María Teresa Aldecoa, Antonia Alegria Campo, Isabel Martin Sanz, Floren Ruiz Diaz, Maria de los Dolores Perez, Isabel Gonzalez Bollos. Madrid 7 de Diciembre de 1886.—De O. de S. E.—El nuevo Coronel, Secretar Eduardo Manera.

TELEGRAFOS

Relacion de los telegramas que han podido ser entregados á los destinatarios DIA 8.—CENTRAL Jerez.—Perez Berroca Sin señas. Moron.—Concha Carrera.—Argensola, 15. Cádiz.—Pizarroso.—Pardo, 12, cuarto derecha. Montella.—Rafael Galván.—Moralca, 6. Granada.—Calva.—Redencion Revista Española. Coruña.—Felipa García Montera, 43, bajo. Valencia.—Juan Salora.—Fonda Marinos. Alicante.—Arrufano.—Sin señas. Archens.—Concepcion Marti.—E. t. ella, 13. Vereda.—García Estacion.—Sin señas. Avila.—José Candelero. Jocometrez, 19, 21, tercer Granada.—Vicente.—Fotos 46, principal. SUR Vigo.—Marquesa Oviedo.—Atocha, 64.

E. DELICIAS Málaga.—José Gallardo. Estacion Delicias. E. MEDICINA Crevillente.—Manuel Azuar.—Ronda Valencia, tercer 1.º (suseñte). Nota. Faltan datos de Florida. Otra. Segun datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de hoy ha llovido en Salamanca Logroño, Pamplona, Cáceres, Guadalajara, Burgos, Palencia, Zamora, Soria, Córdoba, Cádiz, San Sebastian, Grana y Oransea. Falta datos de Victoria, Coruña, Lugo, Oviedo, Pontevedra, Santander y Bilbao. Madrid 8 de Diciembre de 1886.—P. El Jefe del Centro Almansa.

Dirección general DE LA DEUDA PÚBLICA En cumplimiento de lo determinado en la Ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 16 del corriente mes, á la una de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de sus Oficinas la segunda subasta que corresponde efectuar en este año económico, para la amortización de primeros décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos. La suma disponible al efecto es la de 2.427.360 pesetas 10 céntimos, que se compone de pesetas 816.738 97 á que añadiendo el 15 por 100 del importe liquido de la recaudación obtenida por resultados de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, y pagetas 1.610.628 31 sobrantes de la subasta anterior.

Todos recordamos muchas obras en que Vico no ha podido alcanzar aplausos. La deficiencia del autor le ha perjudicado: el actor no ha tenido, como vulgarmente se dice, donde agarrarse.

No es Mario un excelente actor de comedias? ¿No le reconocemos todos como el primer Púes á pesar de eso, ¡tantas obras no le hemos visto estrenar su medio de la apatía y de la somnolencia de los espectadores!

Nadie deja de celebrar como actores cómicos á Zamacois, á Romea, á Rubio, etc. Cuando autores como Vital Aza y Ramos se ponen en nuestra literatura dramática traza para ellos buenos papeles, ¡cómo elogia todo el mundo á dichos actores y de qué modo tan perfecto ponen ellos de relieve los primores y los mil detalles que antes ha concebido el poeta! Allí no está el mérito en ellos solos; sino en ellos y en el autor que con su ingenio les ha dado plé, les ha abierto campo para su ejecución esmerada.

De modo que cuando el autor se equivoca, el actor no puede con su interpretación levantar la obra. Donde no hay nada, no se puede sacar cosa alguna. El actor siempre se luce con frases, con escenas, con situaciones que han ideado y han escrito los autores.

Sentado esto, que creamos incontrovertible, ¿no se ha de juzgar con censura lo que algunos espectadores hicieron anoche en el teatro Español á la conclusion del drama La ley de la fuerza?

Si digéramos que la obra fué de nuestro total agrado, fallaríamos á la sinceridad de nuestras convicciones. El primer acto nos gustó en extremo. Hay en él movimiento, interés: la acción dramática se inicia con claridad y franqueza. Marchan bien las escenas con animacion cre-

ciente desde el principio hasta el fin. La imaginacion del espectador se satisface y halla materia para conjeturar lo que haya de ocurrir en los actos siguientes. Es á nuestro juicio el mejor de la obra.

Luego vienen los otros dos actos, en los cuales á vueltas de muchas indecisiones y de algunos caracteres poco marcados, hay situaciones de mucha fuerza que fueron estreptosamente aplaudidas por el público.

Varias escenas no solamente están escritas en prosa correctísima, sino que llegan á lo profundo del alma. En ellas interviene casi siempre Vico, el gran actor que anoche hallaba ocasion de manifestarse con toda su grandeza artística.

Al final, aquel carácter que sólo tenia por norma de conducta la ley de la fuerza, después de tremendas luchas con su propia conciencia, y con los encontrados accidentes de la situación que él mismo se ha creado, no halla más salida que pegarse un tiro.

El suicidio del personaje que representa Vico, lo ha preparado el autor antes que el insigne artista lo realizara con el aspecto de verdad maravillosa que nos hizo estremecer á todos.

Imaginemos que Vico, para darnos una idea de lo bien que sabe morir de todas maneras en escena, hace anunciar un día en los carteles: «El Sr. Vico, sin precedente alguno, sin representar ningún personaje de drama ó tragodia, sin que el público sepa de antemano las razones que le hacen imposible la existencia, aldrá, previo un disparo de pistola entre bastidores, á representar en escena la muerte del suicida.»

Suponiendo que esto se anunciara en los carteles, y dando por seguro que el gran actor habia de estar admirable en gestos, en miradas, en esterior, en su caída y en sus últimos movimientos en el suelo, ¿creéis que

le podríamos aplaudir tan vehementemente como lo hicimos anoche? No; es probable que toda la acción del artista nos moviera á risa, ó cuando menos contemplaríamos su trabajo de un modo indiferente é imposible.

Es que faltaría allí la mano del autor que debió de habernos guiado al través de la vida accidentada de aquel personaje. El suicidio de un hombre en el teatro, es la síntesis de su vida. Nosotros sabemos por qué se mata: nos hemos interesado en sus luchas, hemos seguido su carácter, hemos visto lo azaroso de su derrota, y cuando, como anoche, sale Vico, desencajado, vacilante, no es á Vico á quien vemos en la escena, sino al Raimundo imaginado por D. Valentin Gomez, cuyo personaje, después de tremendas luchas de cariño paternal, hace el último sacrificio en aras de su hijo.

De los aplausos que se dirigen al maravilloso intérprete, ha de ser participe también el autor que con su obra le ha dado ocasion para que los obtuviera.

El uno ha pensado; el otro ha ejecutado. Los dos son dignos de la ovación que hubo en el teatro.

Algunos espectadores no estaban conformes anoche con lo que acabamos de decir. Salió Vico al palco escénico, y al tratar de decirnos el nombre del autor, sofocaron su voz duplicando los aplausos.

«Vico solo! —gritaban— Vico solo! ¡No parecía sino que Vico habia escrito las escenas y las frases con las cuales alcanzaba aquellos aplausos!» El autor debe figurar siempre en la obra teatral en primer término.

«¿Qué sería del intérprete sin obra interpretable? Debemos hacer justicia al Sr. Vico. Intentó, ayudado por los espectadores im-

parciales, decir el nombre de D. Valentin Gomez. Dijolo por fin... y entonces el autor de La ley de la fuerza tuvo que salir infinidad de veces al palco escénico.

La ley de la fuerza es un drama que después de haberse aplaudido mucho en el teatro Español, será representado en todos los teatros de provincia.

Los primeros actores de fuera de Madrid, hallarán un poderoso incentivo en ese papel de Raimundo que anoche interpretó de un modo tan acabado el Sr. Vico. Es una obra de fácil reparto.

PEDRO BOFILL.

Dicha subasta se verificará con sujeción a las reglas y formalidades siguientes:

1.º El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta incurrir la cantidad destinada a la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

2.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina el Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados, que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

4.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio a que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie a que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.º La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores a que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.º A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo o carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarse.

7.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 14 y 15 del actual, de once de la mañana a cinco de la tarde, y el 16, de once a doce de la mañana. Pasada esta hora la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezarse la lectura de los pliegos.

8.º En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla a efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio a que se ofrece.

9.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras o enmendaduras, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará a la cantidad que corresponda a la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas dentro de los ocho días siguientes al en que se publicó la adjudicación en la Gaceta, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega de dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se hallan de venta en la portería de esta

Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor a mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta. (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se talarán a presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, a fin de que la conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados a la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 6 de Diciembre de 1886. — El Director general, Ferragás.

Modelo de proposición

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... pesetas nominales en... cuyo pormenor se expresa a continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la expresada subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Di-

rección de la Deuda en... del mes... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Table with columns: IMPORTE de cada serie, Pesetas, NUMERACION, SERÍES, NÚMERO DE TÍTULOS, TOTAL GENERAL. Madrid... de 1886. El interesado.

Lotería Nacional

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1886

Constará de 50.000 billatas, a 500 pesetas cada una, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.602 premios, de la manera siguiente:

Table of lottery prizes: Premios, Pesetas. 1.º de... 2.500.000, 1.º de... 2.000.000, etc.

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25 el segundo al 3.400, el tercero al 13.073, el cuarto al 20.199 y el quinto al 49.915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.399 del 13.001 al 13.100, del 20.101 al 20.200 y del 49.901 al 50.000.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804, etcétera, se entenderán reintegradas todos los que terminen en 3 ó en 4 ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del sorteo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 14. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad acreditada.

Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte y a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 9 de Junio de 1886. — El Director general, José de Velasco.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Préstamos a largo plazo al 5 1/2 por 100 en metálico

El Banco Hipotecario hace actualmente, y hasta nuevo aviso, sus préstamos al 5 1/2 por 100 de interés en efectivo. Estos préstamos se hacen de 5 a 50 años, según la amortización que se estipule, con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su valor, exceptuando los olivares, viñas y arbolados sobre los que sólo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades ó las que se hayan pactado, queda la finca libre al propietario, sin tener entonces que reembolsar parte alguna del capital. Además de estos préstamos hipotecarios abre créditos, reembolsables a corto plazo para la construcción de edificios.

NOTICIAS

Ayer ha saludado a la plaza de Cádiz una fragata de guerra rusa que ha anclado a la vista del puerto.

La fragata de guerra inglesa «Superle» ha dejado ayer las aguas del puerto de Escombreras (Cartagena).

BANCO DE ESPAÑA

Situación del mismo

Table of bank accounts: 4 Diciembre 1886, 27 Noviembre 1886. ACTIVO: Caja, Efectivo metálico, Efectos a cobrar hoy, etc.

PASIVO

Table of bank liabilities: Capital, Fondo de reserva, Billetes en circulación, Depósitos en efectivo, etc.

El Interventor general, Julian Lorente. — V.º B.º — El Gobernador, Albacete.

Los procedimientos de la Audiencia de Jativa; la una por haber asesinado a su esposo y la otra por extranquear a un hijo suyo de once meses.

Ayer tarde han sido recibidos por el ministro de la Gobernación, en su despacho y luego por el director de Penales los delegados por la diputación provincial de Barcelona para tratar de la construcción de las nuevas cárceles en aquella ciudad.

Los comisionados vieron antesayer al Sr. Martos, para interesarle en el asunto. Han salido muy complacidos de ambas conferencias.

El Colegio de agentes de cambio y Bolsa, reunido ayer en junta general, ha acordado conforme a su nuevo reglamento, conceder la distinción de agentes honorarios a los Sres. D. José Patricio Alonso, D. Francisco Asís, D. Juan de las Barchenas, D. Antonio Palau, D. Antonio Martínez García y D. Isidro de Villota, en consideración al número de años, el que menos veintidos, y algunos hasta cuarenta, y seis años, que han ejercido la profesión con justo renombre y merecido crédito.

La temperatura de ayer 8 en Madrid, a la sombra, según las observaciones de los ópticos Sres. Aramburo, Ferrnandos, Príncipe, 12, es la siguiente: A las ocho de la mañana 2 centígrados sobre 0.º. A las doce ídem 11.º. A las cuatro de la tarde 8.º. A las seis 5.º. La máxima fué de 12.º.

El lunes ingresaron en el Asilo de Valencia dos mujeres procedentes de la Audiencia de Jativa; la una por haber asesinado a su esposo y la otra por extranquear a un hijo suyo de once meses.

El barómetro marca 706 milímetros.

Tiempo variable, con tendencia a lluvia ó viento.

TEATROS

ALHAMBRA

Hemos tenido ocasión de ver las decoraciones pintadas para la zarzuela que ha de estrenarse esta noche, titulada «La ópera española» y las cuales son de muy buen efecto.

Con el estreno de esta obra y el de otras dos preparadas para dentro de breves días, no dudamos que ha de verse muy concurrido el teatro de la calle de la Libertad, y más teniendo en cuenta la distinguida compañía que en él actúa, lo económico de los precios, y las grandes reformas llevadas a cabo por la empresa para mejorar las condiciones del teatro, por medio de estufas colocadas en el salón de espera y en los pasillos de descanso.

SECCION religiosa

Santo de hoy.—Santa Lucía virgen y mártir. Se gana el jubileo de las Cuarenta Horas en la Latina y sigue la novena de la Purísima, orador Sr. Uribe, y por la tarde el Sr. Pastor.

En la Concepción, id., padres Hidalgo y Fita. En el Espíritu Santo, por la tarde, el Sr. Aledo. En San Pedro, el Sr. Cardona.

La misa y oficio divino son de Santa Leocadia. Visitada la Cueva de María: Nuestra Señora del Rosario en Santo Domingo, Catalinas ó Cañizares.

TELEGRAMAS

Table of telegram rates: PAIS 6—Bolsa: fondos franceses, 3 por 100, 83 50, 4 1/2 por 100, 109 95, etc.

BOLSIN DE AÑOCH

Table of stock exchange: Madrid, Contado, Fin mes, Próximo, Exterior, Amortizable.

Operaciones

Table of operations: Barcelona, Interior, Exterior, París, Oficial, Particular, Londres, Oficial, Particular.

CAMBIOS OFICIALES SOBRE PLAZAS EXTRANJERAS

Table of exchange rates: Londres a 30 días fecha, dinero, 47 45, Londres a 8 días vista, id., 4 965, París a 8 días vista, fr., 4 980.

ESPECTACULOS

Real

8 1/2.—F. 43 de abono.—T. 2.º impar.—Mestizete.

Español

8 1/2.—F. 54.—T. 3.º par.—S. 2.ª.—La ley de la fuerza.—Una casa de fieras.

Zarzuela

8 1/2.—F. 67 de abono.—T. 3.º impar.—Manolito el Rayo.

Princesa

8 1/2.—F. 5.ª de abono.—T. 2.º par.—A casa de mi papá.—El marqués del P. mignon.—Intemedios por el sexteto.

Apolo

8 1/2.—La gran vía.—Los valientes.—Cádiz.—(Segundo acto de la misma).

Comedia

8 1/2.—T. 2.º.—El tío Tararira.—Mixto de inglés y canario.—Ultramarinos.—(Mucho).

Variedades

8 1/2.—El club de los locos.—Patria y libertad.—Los pavos reales.—Segundo acto de la misma.

Novedades

Sección 1.ª.—8.—El talpetero de marfil.

Lara

8 1/2.—T. 1.º par.—Los corrillos.—La boda de mi criada.—Los tocayos.—Papa la frescachona ó el coligial des envuelto.

Eslova

8 1/2.—T. 1.º par.—Juegos ocultos.—El misterio de baile.—El arte del torero.—La vida madrileña.

Alhambra

8 1/2.—Primera sección.—Máquinas «Singer».—El trovador de Belchite. Sección segunda.—10 1/4.—Estreno de la ópera española.—El trovador de Belchite.

Pico

8 1/2.—Gran espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos en el que tomarán parte el notable tirador norte-americano Mr. Fowler, la troupe Alexander que ejecutará la pantomima «Los apuestos tranquiles» M. Rogeda, los clowns Braatz y el profesor Monsieur Clementina y Dangu, con sus nuevos cuadros en el diorama «La vuelta al mundo».

Lico Rius

(Atocha, 68).—Skating-Rink.—Sesiones de patines todos los días mañana y tarde. Los viernes (noche de moda), de nueve a doce.

Madrid.—Imprenta de F. G. Perez, Ballesta 9

ANUNCIOS PARTICULARES

MADRID
Fuencarral, 18

EL GLOBO

BARCELONA
Año, 9

GRAN BAZAR DE ROPAS HECHAS Y A MEDIDA

Completo y variados surtidos en trajes de invierno de paten, chaviot jerga y estambre de 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75 y 80 pesetas.

Capas paño superior con embozos de los más selectos que se fabrican, de 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 100, 110 y 125 pesetas.

Pardesús y rusos, géneros superiores, de 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80 y 85 pesetas.

Corte y confeccion inmejorable.—Precios fijos

18--FUENCARRAL--18

EL CREDITO ESPANOL

Gran centro de comisiones y consignaciones de asuntos mercantiles y administrativos

5. Paz, 5, principal. Madrid.

Hacia falta en esta Córte un gran Centro Universal de Negocios que extendiendo sus muchas y diversas operaciones á las principales poblaciones de España, Ultramar y Extranjero, contara á la vez con grandes elementos y conocimientos muy poderosos en todas las dependencias del Estado, como tambien capitalistas y propietarios de esta Capital y muy especialmente con una gran práctica en los muchos é importantes y diversos asuntos y negocios que tiene á su cargo esta respetable casa y que á continuación se detallan.

Colocacion de capitales en primeras hipotecas en Madrid, tambien se facilita sobre valores públicos y otras garantías positivas que garantizen el capital que se tome.

Se admiten cantidades al 24 por 100 anual dando garantías de casas de comercio á satisfacción de los interesados.

Se encarga del traspaso de fábricas, depósitos y almacenes en grande escala y en puntos céntricos.

Se facilitan noticias exactas y detalladas y cuantas referencias se nos pidan con todas las provincias de España, Ultramar y Extranjero y de re clamar para los puntos expresados cuantos documentos y comisiones se nos encarguen.

Se encarga del cobro de créditos de particulares y facilita fondos sobre mercancías, saldos de quiebras, papel del Estado, carruajes y alquileres de casas de esta córte.

Se compran en grandes y pequeñas partidas abonos de Cuba y se pagan al contado.

AL COMERCIO: Se facilita dinero á los almacenistas, fabricantes y cafés que convengan, siendo en condiciones aceptables y por el plazo de un año.

Se encarga de la tramitación y gestión de cuantos asuntos en grande escala se nos confien, contando con muy buenas relaciones y conocimientos prácticos en todos cuantos asuntos se nos confien.

SECCION DE COLOCACIONES PARTICULARES tanto en Madrid como en provin cias y Ultramar, se facilitan con verdad seguridades positivas, buenas administraciones de fincas rústicas y urbanas, secretarías particulares para títulos de nobleza, cajeros, tenedores de libros, representantes y gerentes de casa de comercio, viajantes, cobradores y auxiliares para el comercio y la banca de las principales poblaciones de España.

Teniendo muy presente que siendo de responsabilidad todos los destinos que este establecimiento obtiene por sus grandes y especiales conocimientos en todas las principales capitales de provincias serán necesarias garantías y en efectivo metálico ó en papel del Estado, cuyas fianzas serán depositadas en el Banco de España y Caja de Depósitos.

A los Sres. Sacerdotes de provincias se les facilitan buenos cargos particulares adecuados á su carrera.

No se admiten corredores, pues solamente han de ser directos por los mismos interesados todos aquellos asuntos que nos sean confiados.

Hay gabinete reservado para las consultas de señoras.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Director Administrativo, acompañando los sellos correspondientes para su pronta contestacion.

Horas de despacho: de 12 á 4.

SERVICIO DE LA COMPANIA TRASATLANTICA DE BARCELONA

VAPORES-CORREOS A PUERTO RICO Y HABANA con escalas y extension a LAS PALMAS, PUERTOS DE LAS ANTILLAS, VERACRUZ Y PACIFICO

Salidas trimensuales de Barcelona, el 5; Málaga, el 7, y Cádiz, el 10 de cada mes: para Palmas, Puerto-Rico, Habana, Santander, el 20, y Coruña, el 21: para Puerto-Rico, Habana y Veracruz

Barcelona, el 25; Málaga, el 27, y Cádiz, el 30: para Puerto-Rico, con extension a Mayaguez y Ponce, y para Habana, con extension a Santiago, Gibara y Nuevitás, así como á La Guaira, Puerto Cabello, Sabanita, Cartagena, Colon y puertos del Pacifico, hácia Norte y Sud del Istmo.

Servicio del mes de Diciembre de 1886

El 10, de Cádiz el vapor España.
El 20, de Santander el vapor Reina Mercedes.
El 30, de Cádiz el vapor Ciudad-Condal.

VAPORES-CORREOS A MANILA CON ESCALAS

EN PORT-SAID, ADEN Y SINGAPORE, Y SERVICIO A ILO-ILO Y CEBU

Salidas mensuales de Liverpool, 15; Coruña, 17; Vigo, 18; Cádiz, 23; Cartagena, 25; Valencia, 26, y Barcelona, 1, hájamente de cada mes.

El vapor *Isla de Luzon* saldrá de Barcelona el 1 de Enero de 1887.

Todos estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebaja á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebaja por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año si no encuentran trabajo. La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Para más informes en Barcelona en la Compañía y en Madrid en la Delegación de la Compañía Transatlántica.

CADIZ.—Delegación de la Compañía Transatlántica.
MADRID.—D. Julian Moreno, Alcalá.
LIVERPOOL.—Sres. Larrinaga y Compañía.
SANTANDER.—Angel B. Pérez y Compañía.
CORUNA.—D. E. da Guarda.
VIGO.—D. R. Carreras Irigorri.
CARTAGENA.—Bosch hermanos.
VALENCIA.—Dart y Compañía.
MANILA.—Sr. Administrador general de la Compañía generadora de tabacos.

25 por 100 de rebaja en las cerillas inglesas; tres pesetas medio kilo.

Palomeque, Arsenal, 17

EL CID 5. CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 5.
GRAN BAZAR DE SASTRERIA
Inmensos surtidos. Altas novedades
Para confeccionar á medida, gran surtido.
CORTADORES DE PRIMER ORDEN.—PRECIO FIJO

Se gratificará, Carmen, 12, Sienda, la devolucion de un perro pacho, que se perdió el miércoles.

Importante para todo el que quiera tener dos ó cuatro pesetas al día. Calle de Daoiz y Velarde, 22 duplicado tienda, esquina á la plazuela.

«La asturiana»

ENCARGOS PARA NAVIDAD

Esta empresa facturará y recogerá de las estaciones toda clase de encargos y mercancías á precios baratísimos.

Se llevan á domicilio todos los encargos, desde 25 céntimos en adelante.

Puntos donde se reciben avisos:

Cafés de San Isidro, Santiago, Consejos, en la plazuela de San Isidro y lotería de la calle Mayor, esquina á la de Felipe III.
6.—Divino Pastor.—6. (Monteleón)

A. ROMERO A.

10. Capellanes 10. Cien pianos y armoniums para elegir, en todos precios y de las mejores fábricas conocidas. Único depósito en España de los célebres pianos de Steinweg, sin competencia por su sonoridad, resistencia y mecanicismo. Precios económicos. (A.235)

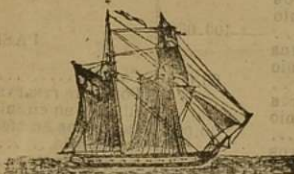
Perro de caza extraviado, el que manifieste sus señas se le entregará, Fuencarral, 64, 2.º

Naipes

franceses y españoles, clases superiores. Calle de Santo Tomás, 4, principal.

CON ESTE VALE
ó la presentación del recibo del mes de la fecha se hacen 8 retratos en 4 rs.; 3 cámaras 10; 6 tarjetas visita 10. Niños desde 6 reales.
Glorieta de Bilbao, núm. 1.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE
Vapores correos franceses



Viajes rápidos á Cuba y Méjico
A la HABANA, en 11 días
A VERACRUZ, en 17 días
SALIDAS DE SANTANDER EL 22 DE CADA MES

VIAJES A COLON PANAMÁ Y EL PACIFICO

Salidas de Santander, el 27 de cada mes.
Id. de Barcelona, el 5 de id.
Id. de Cádiz, el 8 de id.

con escalas en Tenerife, Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carupano, La Guayra, Porto-Cabello, Curacao y Sabanita, atrabordando en Panamá para los puertos del Pacifico (Norte, Centro y Sur).

Viajes rapidos á New-York
EN SIETE DIAS Y MEDIO

Por los magníficos vapores nuevos Gascogne, Bourgogne, Champagne, Bretagne y Normandie, de 7.000 toneladas de arqueo y 8.000 caballos de fuerza

SALIDA DEL HAVRE TODOS LOS SABADOS

LINEAS DEL MEDITERRANEO

SALIDAS DE CARTAGENA, MÁLAGA, CÁDIZ Y GIBRALTAR.

para Port-Vendres, Cetta, Marsella, Tánis y todos los puertos de la Argelia y Túnez.

Para más informes, dirigirse á la Agencia de la Compañía.
Alcalá, 33 y 35.

Se hacen imágenes talla de todas clases y tamaños por difíciles que sean.
Palomeque, Arsenal, 17

PURGANTES DEPURATIVOS **JOYA ESPAÑOLA** ANTIBILIOSAS ANTIHERPÉTICAS
AGUAS DE CARABAÑA

salinas sulfurado, sulfatado-sódicas, hiposulfatadas
UNICAS DE SU ESPECIE CONOCIDAS
HAN OBTENIDO 5 MEDALLAS DE ORO,
4 DIPLOMAS DE HONOR

Autorizadas por los gobiernos de España y Francia

Sus primeros efectos son: purgantes, depurativas anti-biliosas, anti-herpéticas y anti escrofulosas; pudiéndose administrar á los niños ó ancianos más débiles, como á las personas robustas.

Constituyen un verdadero específico en las enfermedades del estómago, higado, vientre y bazo, como las dispepsias, gastralgias, catarros gastro-intestinales, infartos del higado y del bazo, ictericia, estreñimiento del vientre y todas aquellas que procedan de los órganos que tienen relacion con el tubo digestivo.

En las enfermedades de la piel ó manifestaciones cutáneas, herpético, escrofulismo, úlceras excemas, oftalmias, erupciones, infartos glandulares y otras obran del mismo modo que en las anteriores, y en igual forma en las múltiples enfermedades de la mujer, leucorreas, flujo, granulaciones, clorosis, histerismo, menstruaciones difíciles y otras muchas, empleadas interior y exteriormente.

Aguas de Carabaña

La última Memoria científica se entrega gratis, con las manifestaciones de cien notables médicos certificando la extraordinaria importancia y aplicaciones de estas preciosas aguas naturales, haciéndose constar en ella, también por médicos, químicos é internistas, que no tienen analogía, parecido ni semejanzas, que no tienen otra agua ni producto, ni por su janza con ninguna otra agua ni producto, ni por sus resultados, ni por su composición.

Brotan numerosas y muchas superiores en su composición á las que hasta la fecha están en uso; como el purgar no es curar y á veces es lo contrario, la humanidad necesita medicamentos que bajo la forma purgante ó otra, curen las dolencias en los enfermos y eviten su presencia en los sanos, á cuyo fin concurre el nuevo y precioso medicamento: aguas naturales de Carabaña.

El público debe prevenirse, no aceptar ninguna otra agua ó producto como sucedáneas, parecida ó semejante, si no quiere exponerse á obtener resultados opuestos á los que se proponga.

Sus aplicaciones son numerosas, generales; á todos interesa conocerlas; es la Naturaleza quien las fabrica y las presenta; á ella corresponde todo elogio é importancia.

Se halla en todas las farmacias y droguerías. Depósito general: B. J. Chavarrí.
87—ATOCHA, 87.—MADRID

BOLETÍN OFICIAL

DERECHOS DE INSERCIÓN

~~22~~ pesetas ~~11~~ céntimos

En el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día de ayer, se ha publicado un anuncio referente á la venta del solar letra D. sito en la Calle de Alfonso 12

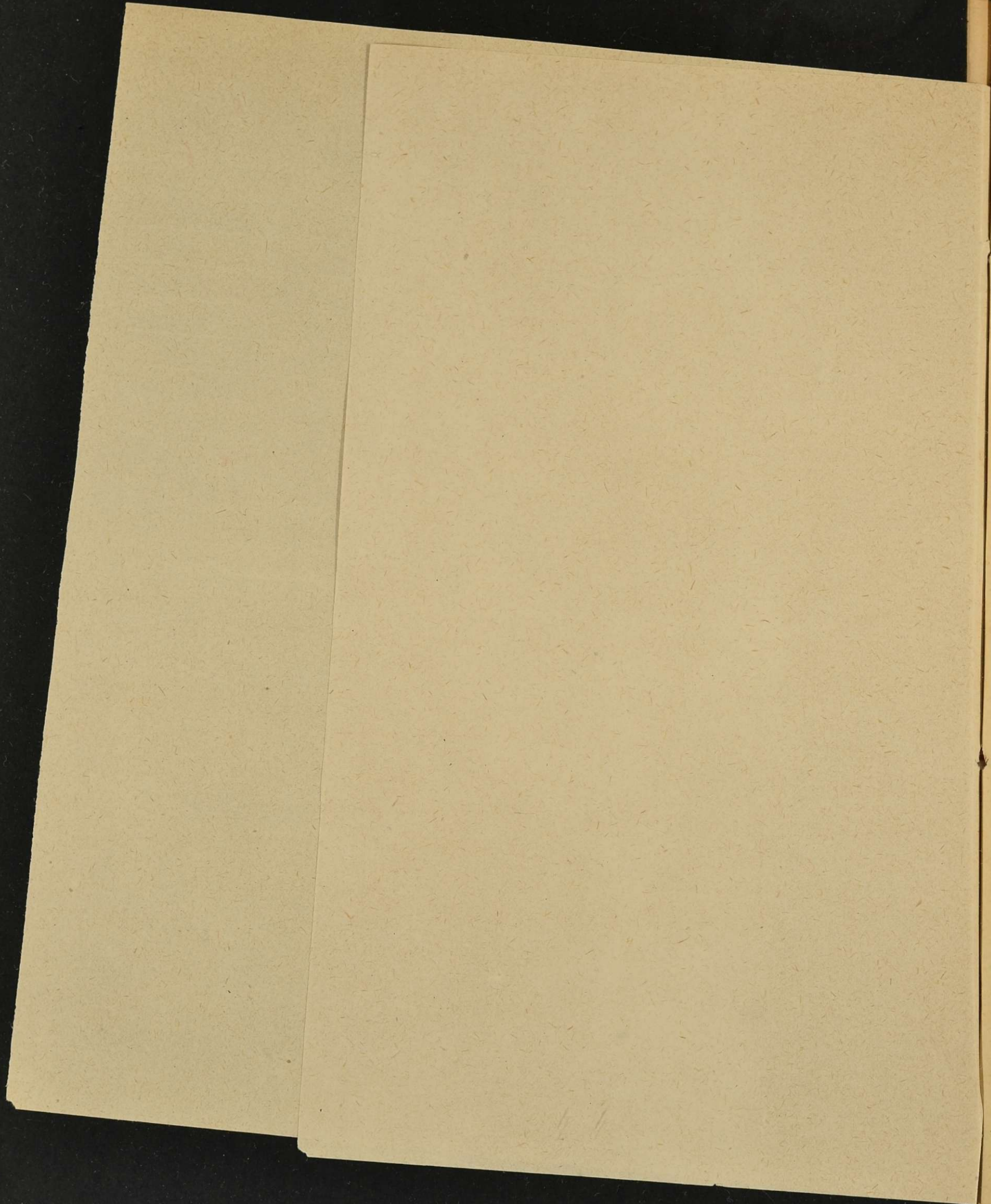
Lo participo á V. á fin de que por la persona á quien se adjudique la citada subasta se abonen los derechos que al margen se citan.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid
16 de Diciembre de 1886

El Administrador,

J. de Guenca

Por Secretario del Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta *el solar letra D. sito en la calle de Albuero XII de esta Corte bajo el tipo de 47.700 pesetas á que ascienden los 658'36 metros cuadrados que dicho solar comprende según tasación verificada por el arquitecto de la Sección.*

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de *2385* pesetas en la Caja General de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; ~~y el rematante la definitiva, de pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato~~

La subasta tendrá lugar el día *13* de *Enero* de 1887 á las *1 y 1/2* de la *tarde* en la sala de remates de la *9a* Casa Consistorial bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado ^{Central} de ~~Sindicatura~~, de *11* á *1* de la *tarde* todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid *7* de *Diciembre* de 1886.

EL SECRETARIO,



L. Salazar

MODELO DE PROPOSICION.

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D. *que vive* interesado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra D. sito en la calle de Albuero XII anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de esta Capital del día *de* *de* conforme en mi todo con las mismas se comprometo á satisfacer por aquel el precio de (en letra) *Madrid* *de* *de* 188*6*

(Firma del proponente)

Don Rafael Salazar y Toro, Secretario
del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de
esta M. H. Villa.

Certifico: Que el precedente anuncio
ha estado expuesto al público
en el sitio de costumbre desde
el día siete de Diciembre ppdo
hasta el de la fecha, número
trece de suero de mil ochocientos
ochenta y siete.



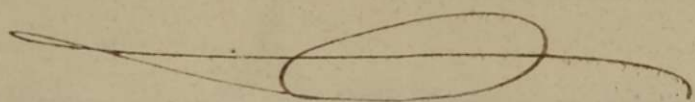
Numero diez y nueve.

En la Villa de Madrid á trece de
Enero de mil ochocientos ochenta y siete:
Yo Don Ramon de Oter y Casado, Nota-
rio público del Colegio de esta Corte, con
veracidad y estudio en la misma, uno de los
de su orden y quincuagésimo, previo aviso
al efecto, me constituí en la Tercera Casa
Consistorial y sala de subastas, a fin
de levantar acta Notarial del resultado
de la que está señalada para hoy á las
once y media de tarde, con objeto de
contratar la enajenacion del solar de
D. de la calle de Alfonso Doce, de esta
Capital, que mide sescientos cincuenta
y ocho metros treinta y seis decímetros
cuadrados, y por el tipo de cuarenta y siete
mil setecientas pesetas, segun se ha a-
nunciado oficialmente y por medio
de edicto.

Siendo la hora señalada, hallándose

en dicha sala de subastas, el Señor
Don José Parola y Simonta, Teniente
de Alcalde del Distrito del Palacio, como
Presidente, por delegación del Excmo
Señor Alcalde primero Presidente, aso-
ciado del Concejil Señor Don Gregorio
Paué y Mayorga, en representación del
Municipio; a su presencia como tal
Notario, se dió principio al acto de la
subasta por la lectura del anuncio y
pliego de condiciones, previniéndose
á los Señores concurrentes, que durante
el plazo de media hora, se admitirán
proposiciones en pliegos cerrados y se
darán las explicaciones que se pidiere
con referencia á esta subasta,
reproduciéndose el anterior aviso, cin-
co minutos antes de terminar el
plazo de admisión de proposiciones
ó sea el de treinta minutos; sin que
durante dicho tiempo, se presentara
pliego alguno. _____

Dada, la, dos de la tarde del reloj
del salón, el Señor Presidente dió por
terminada la licitación, declarando



desierta la subasta por falta de pro-
ponente y mandando que se haga
constar así en la presente acta que
firma con el Señor Paue; de todo lo
cual yo el Notario doct^r José Plara-
la = Gregorio Paue = Raymundo Ortíz
y Casado = _____

Escopia de susmateria que escrita en papel de la clase
duodecimo, se halla en mi protocolo corriente de
escrituras públicas, señalada con el número diez
y nueve de orden, de que doct^r se ya que me
requito. Y para entregar en el Excmo Ayuntamiento
de esta Villa, la espido, signo y firmo en Madrid
en un pliego de la clase decimo número quince
tos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno, el
mismo día, mes y año de su fecha.



Raymundo Ortíz
y Casado

Ma

Madrid 4 de Febrero de 1887.

Consejo de Ayuntamiento.

S. b. quedo enterado acordando pase este expediente a la Comision 2.^a a los efectos que hubieren lugar. Salvo



Pliego de condiciones generales para la venta del solar letra D. sito en la Calle de Alfonso XII.

- 1.^a La subasta se verificará el día 16 de marzo de 1888 a la 11^a de la tarde en la sala de remates del Excmo Ayuntamiento y ante el Excmo Sr. Alcalde Presidente ó del teniente que al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de C. B.
- 2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Mauna de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.
- 3.^a Se dará principio al acto el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta.
- 4.^a Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo unico podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposicion ajustada al modelo, el resguardo

170
que acredite la constitucion de la fianza
previa y la cedula personal del licitador.
Cuando uno de estos presente mas de un
pliego, bastara que en cualquiera de los
que presente acompañe estos dos ultimos
documentos. Los referidos pliegos seran nu-
merados por el Sr. Presidente por el orden
de presentacion; y una vez entregados no
podran retirarse por ningun motivo.

3.^a La fianza previa que menciona la con-
dicion anterior, consiste en el cinco por cien-
to del total de esta subasta, importante 1669'50
pesetas, se constituirá en metálico o efectos
publicos, bien en la Tesoreria Municipal
o bien en la Caja general de Depositos, pe-
ro cuando aquella se constituya en los se-
gundos, se verificara con excepcion al pre-
cio que estos tuvieron en la plaza el dia
anterior al del remate, segun la cotizacion
oficial.

6.^a El tipo para esta subasta es el de 33390 pe-
setas, a que ascienden los 658'36 metros cua-
drados que comprende el solar letra D. ob-
jeto de esta subasta.

4.^a Cinco minutos antes de espirar la me-
dia hora marcada en la condicion 2.^a, el
Sr. Presidente hara anunciar que falta
solo dicho tiempo para terminar el pla-
zo de admision; corrido que sea este lo
declarara terminado y procederá a la
apertura por el orden de presentacion de
los pliegos entregados y las proposiciones.

100

que contengan serán leídas en alta voz dese-
chando en el acto las que no vengan acom-
pañadas del resguardo del depósito y de la
cédula personal del licitador, las que no lle-
guen al tipo establecido y las que no se ajus-
ten al modelo inserto a continuación, siem-
pre que las diferencias puedan producir a
su juicio duda racional sobre la persona del
licitador, sobre el precio o sobre el compromi-
so que contraiga. En el caso de existir dicha
duda, la proposición será desechada aun-
cuando el licitador manifieste su confor-
midad en que se entienda redactada con
estricta sujeción al modelo que deberán ex-
tenderse con papel del sello 55^o.

8^a Después de la lectura de todas las proposi-
ciones presentadas, el Sr. Presidente adjudi-
cará provisionalmente el remate al autor
de la mas ventajosa entre las admitidas, de-
volviendo a los licitadores que estén conformes
con que quedan desechadas sus proposiciones,
los resguardos y cédulas de recibo que las
acompañaban con cuyo recibo se entiende que
renuncian a todo derecho a la adjudicación de
finitiva del remate.

9^a En caso de resultar dos o mas proposiciones
iguales a la mas beneficiosa para los fondos

municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apertamiento por tres veces se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiese mejorado la suya en favor de esta Villa, y sino hubiese mejora ó resultasen, varias en los mismos terminos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo precio tenga el número de orden mas inferior.

50.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nascan al remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art.^o 24 del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

51.^a El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el dia y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura entregando el documento que acredite haber consignado en la Tesoreria municipal la cantidad de 33390 pesetas en metálico ó en billetes del Banco de España, importe de la adquisición del solar objeto de esta subasta. Si el rematante no verificase dicho pago, no concurrese á otorgar la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun despues de trascurrida la prorroga que al efecto se le conceda caso de que exista causa justificada para otorgarla, ó

Ayuntamiento tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 23 del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos sobre contratación de servicios públicos.

13.^a El rematante deberá constituir la cantidad mencionada en la condicion anterior dentro de los diez dias siguientes al en que se le comunicare la adjudicacion definitiva del remate, pudiendo en el indicado periodo de tiempo nombrar un Arquitecto, que en union del designado por el Excmo Ayuntamiento, rectifique la medicion hecha. Si hubiere alguna diferencia en mas o en menos se abonara por quien correspondiera a prorrata al precio del remate.

14.^a El deposito mencionado en la condicion 3.^a será devuelto al rematante previa presentacion del documento que acredite haber consignado en la Depositaria de Villa el importe total del precio en que hubiere quedado el remate sino prefiriese aumentarlo hasta dicho importe.

15.^a El rematante no podrá pedir aumento o disminucion del precio en que hubiere quedado la subasta, o rescision del contrato, sea

10
cualquiera la causa que alegue, porque
este tendrá lugar a riesgo y ventura.

15.^a El rematante para todos los incidentes á
que pudiera dar lugar esta subasta renun-
cia al fuero de su jur y domicilio.

16.^a El remate obliga al rematante y al Excmo
Ayuntamiento desde la definitiva aproba-
cion del mismo.

17.^a El rematante queda obligado á satisfacer
los gastos de escritura, sus copias y demas que
pueda originar la subasta, así como el im-
porte de la insercion de todos los documen-
tos que lo hayan sido para la misma
en los diarios oficiales de Madrid presenta-
do al efecto, antes de formalizar la escritu-
ra ó acta de remate, el correspondiente
resguardo de haber hecho efectivo el men-
cionado importe.

18.^a Para poder tomar parte en la subasta es
requisito indispensable que los resguardos
bien procedan de la Tesoreria municipal
bien de la Caja general de Depósitos, vayan
acompañados del sello correspondiente, que
justifique haber satisfecho en la Tesoreria Mu-
nicipal, tres pesetas en las fianzas ó depósitos pre-
vio, por cada quinientas pesetas ó fraccion de
esta suma.

Madrid 31 de Diciembre de 1887

D. Salazar

100

Modelo de proposicion.

D. _____ que vive _____ enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del solar letra D. sito en la Calle de Alfonso XII anunciada en el Boletin oficial de la provincia del dia de _____ de 1888, conforme en un todo con las mismas se compromete a satisfacer por aquel el precio de (en letra) _____

Madrid de _____ de 1888.

Firma del proponente.

15 Marzo 88

ofos para constar de la mesa.

Dr. F. A. Audiencia p^a la p^{re}sencia = Dr.
Moraya, Concejal y asiste Dr. Brito y Carado
p^a la asista

[Signature]

E
mi
Q
m
re
I
pese
que
tant
trab
en la
ó Au
Neg
med
I
fa
a
ta
p

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

SECRETARÍA.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta *un solar de su propiedad sito en la calle de Alfonso XII de esta corte y señalado con la letra D, bajo el tipo de 33.390 pesetas, a que ascienden los 658'36 metros cuadrados que dicho solar comprende, según declaración verificada por el Arquitecto de la Sección.*

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de *1669'50* pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido: ~~y el remanente la definitiva de~~ pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato.

La subasta tendrá lugar el día *16* de *Marzo* de 1888 á la *una y media* de la *tarde* en la sala de remates de la *tercera* Casa Consistorial bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central de *once* á *una* de la *tarde* todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid *10* de *Febrero* de 1888.

El Secretario,

J. Salvo



MODELO DE PROPOSICION.

Don *que vive* enterado de las condiciones para la subasta pública licitación del solar letra *D*, sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de esta capital del día *de* *de* conforme en un todo con las mismas se comprometo á satisfacer por aquél el precio de *(en letra)* Madrid *de* *de* 1888
(Firma del proponente)

130
D. Rafael Salaya y Toro, Secretario del
Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta
M. C. Villa

SECRETARIA

Certifico: Que el precedente anuncio
ha estado expuesto al público en el sitio
de costumbre desde el día diez de Febrero
ultimo hasta el de la fecha = Madrid diez y
seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.



MODELO DE PROPOSICION

N. 0.609.759

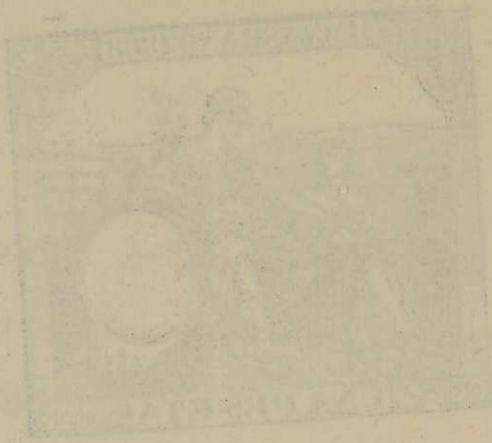
N. 0.869.603



D. Manuel Chacon que vive P^{va} del Progreso núm. 13 enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra D. sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de esta capital del día 11 de Febrero de 1888. conforme en un todo con las mismas se compromete a satisfacer por aquel el precio de Cincuenta y tres mil cuatrocientas Pesetas =

En Madrid 16 de Mayo de 1888
Manuel Chacon
M. C.

N. 0883.00



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

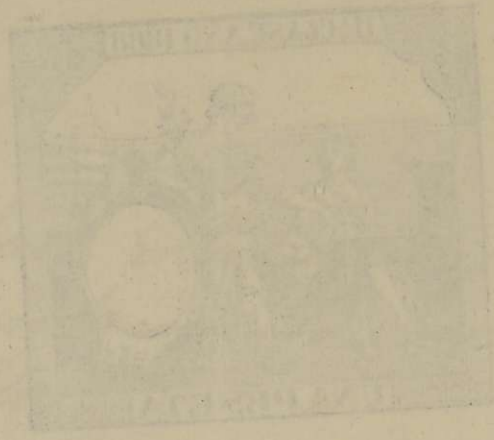
[Small handwritten mark or signature on the right edge of the page.]

Proposition

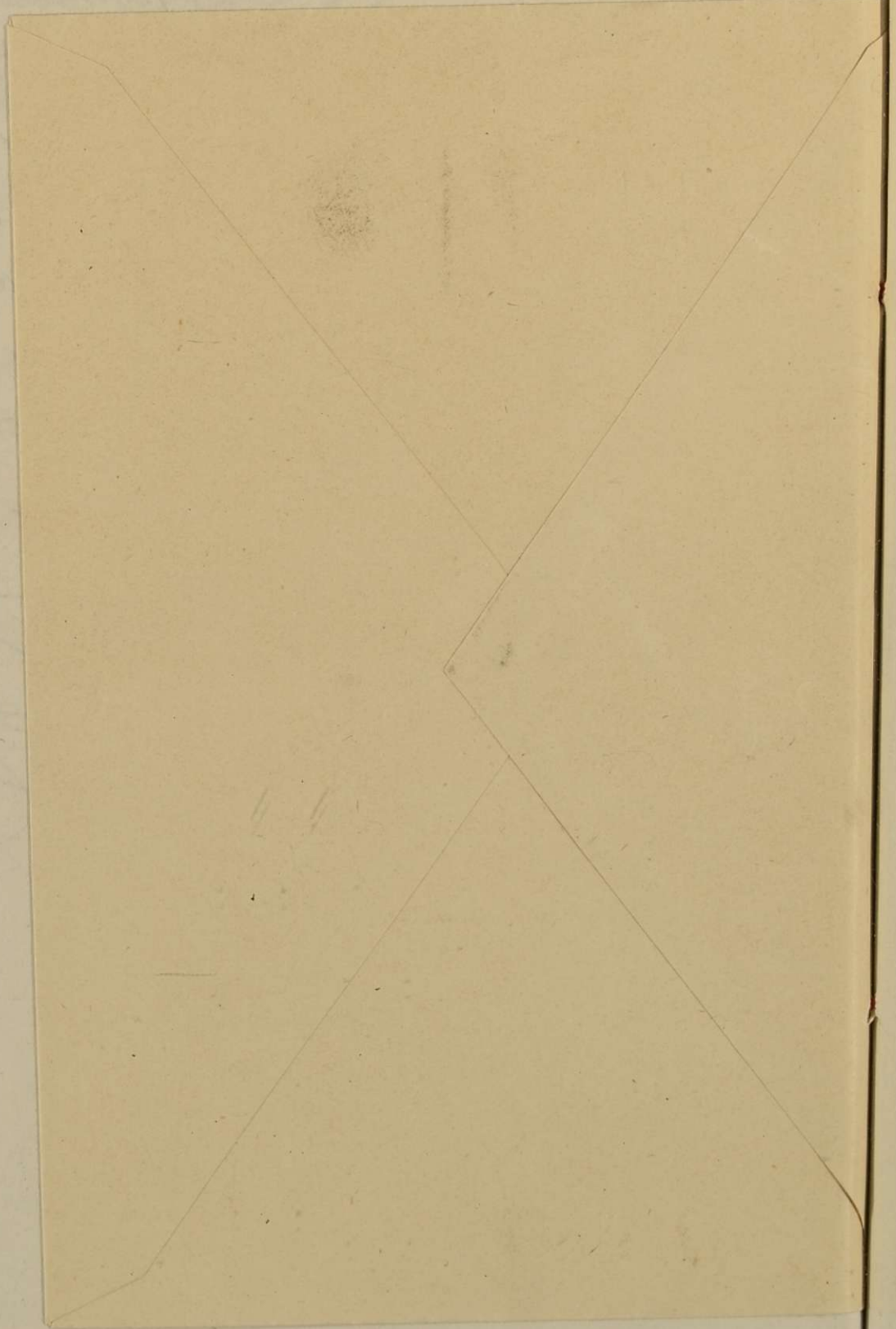
de Manuel Chacón et otros D.
vs. Sr. D. Alfonso R.

20

N. 08880



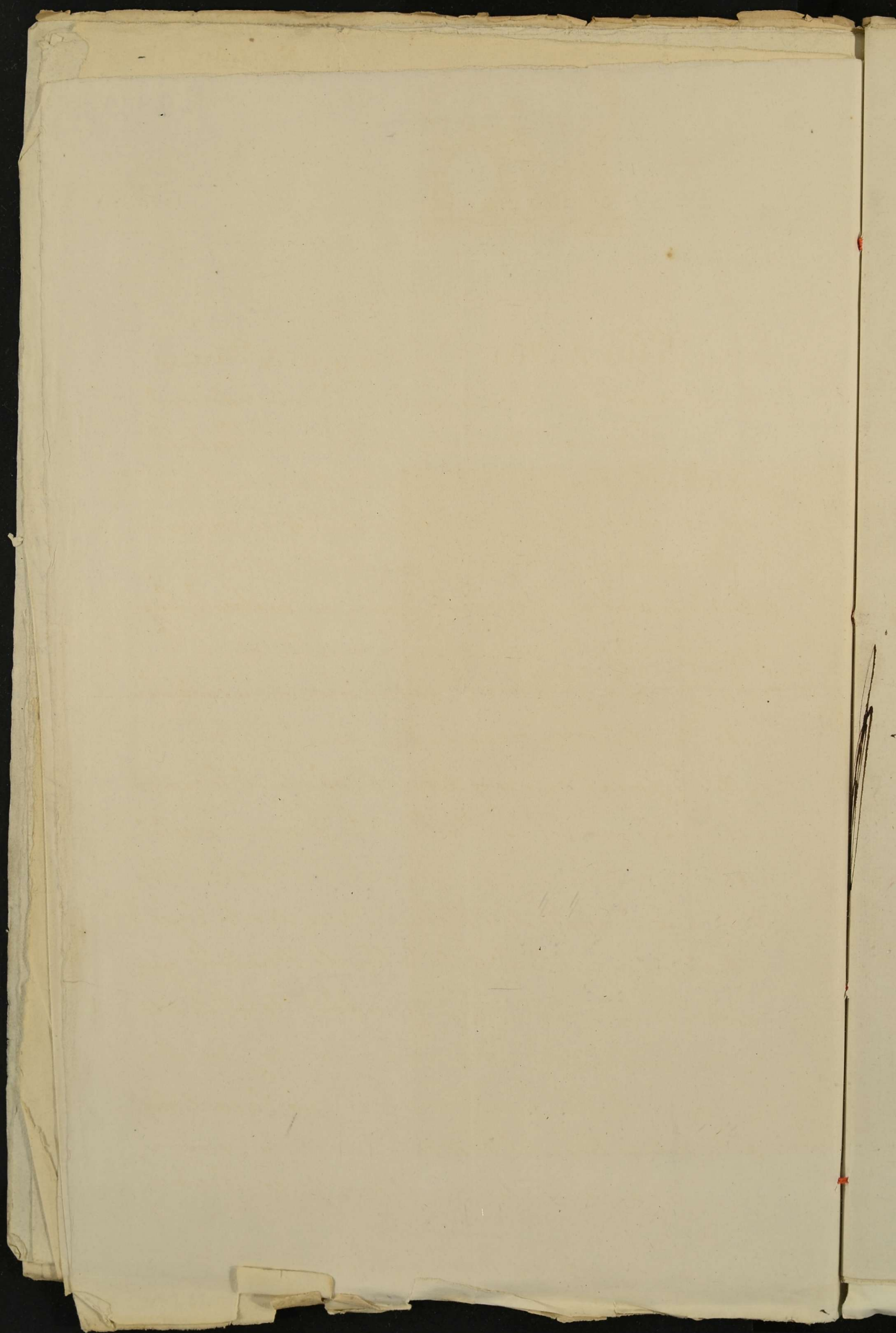
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



No 609.759

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]





Número ciento diez y seis.

En la Villa de Madrid á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho: Yo Don Federico de la Torre y Aguado, Notario público del Ilustre Colegio de esta Corte, con vecindad y estudio en la misma, como sustituto por enfermedad de mi compañero Don Raimundo Ortiz y Carado, uno de los del Excelentísimo Ayuntamiento y para su protocolo, hago constar: Que previo aviso me he constituido á la una y media de la tarde de este día en la sala de subastas de la Excmo. Municipal, sita en la calle Imperial número diez, con objeto de levantar acta notarial del resultado de la que se vá á celebrar á fin de contratar la enajenación del solar Letra D; sito en la calle de Alfonso Doce de esta Capital, de la propiedad de la Villa de Madrid, que mide dicho solar, una superficie total de seis-cientos cincuenta y ocho mehos, treinta y seis de-cimohos cuadrados, y sale á subasta por la cantidad de treinta y tres mil trescienta, noventa pesetas, con sujeción á los plausos y pliegos de condiciones

formados a efecto, anuncio publicado en los pe-
riódicos oficiales y edicto fijado en los sitios
públicos de costumbre.

Señalada la hora señalada, hallándose en dicha
sala de subastas el Altmo. Señor Don Cándido
Lara y Ortal, Teniente de Alcalde del Distrito
de la Audiencia, que preside la mesa por delega-
ción del Excmo. Señor Alcalde principal Presidente,
asociado del Señor Don Benito Toraya, Con-
sejal del Excmo. Ayuntamiento en representación
de la Corporación, ante mí el infrascrito Notario,
se dió principio a la subasta por la lectura del
anuncio y pliegos de condiciones, previniéndose
al público que durante media hora se admitirán
proposiciones en pliegos sellados y sellados
las explicaciones que se pidiesen con referencia
al acto, cuyo aviso se reprodujo cinco minutos
antes de espirar el plazo señalado.

Seguidamente se presentó un pliego que reci-
bido por el Señor Presidente, quedó sobre la mesa
a vista de los concurrentes y dados las dos en pun-
to de la tarde, se declaró terminada la licita-
ción, procediéndose a la apertura y lectura del único
pliego presentado que resultó contener una cedu-
la personal de don Manuel Chacon; un resguardo

del depósito provisional para optar a la subasta
y una proposición suscrita por el mismo Don Ma-
nuel Chacon Martin Guiver, en la que ofrece
adquirir el solar objeto de esta acta, por la can-
tidad de treinta y tres mil cuatrocientas pesetas; con
vista al Señor Presidente, le adjudicó provisional-
mente al remate, sin perjuicio de la aprobación su-
perior y por la cantidad ofrecida de treinta y tres
mil cuatrocientas pesetas.

Rematante don Manuel Chacon, manifiesta que
el solar que se le adjudica, lo ha rematado para
ceder como cede la mitad de su superficie, en
favor de la persona que designará oportunamen-
te, renunciando el citado Señor Chacon, todas las
responsabilidades que puedan serle exigibles por
el Estado. A su traslado, para lo cual queda
afecta la fianza consignada, cuya pretension
le fue admitida por los Señores que componen
la Junta de remate.

El Señor Presidente ordenó, que la proposición
y regardingo, quede unido al expediente de su ra-
ción y se devuelva al licitador la cedula personal
presentada, de la que resulta ser de cuarenta y nueve
años, casado, propietario y de esta ciudad, Para
del Progreso, número tres, cuarto segundo izquierdo,
expedida por la Administración de Propiedad de

impuestos de esta provincia, en seis de Septiembre
diseño del año último, con el número sesenta y
cuatro, de la de esta clase, con lo que terminó el
acto, levantándose la presente que firman los
Señores de la Junta y Rematante, de todo lo
que yo el Notario don José - Candido Lara -
Benito Toraya - Manuel Chacón - Federico
de la Torre y Aguado.

Es copia de un matén que escrita en papel de la clase de octavi-
na, señalada con el número ciento diez y seis de orden, se halla
en el protocolo como de escrituras públicas de un citado con
placero don Ramundo Ortíz y Barado, de que don José. La ins-
tancia del Señor Presidente del remate y para entregarse al
Ejecutor. Aquel documento de esta corte, la expedido, según y fir-
mo en un pliego de la clase decima, número seiscientos
nove mil seiscientos cincuenta y nueve, en Madrid a
dies siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y
ocho.

FT

Federico de la Torre
y Aguado

Madrid 28 Marzo 1888
En un Ayuntamiento.

Se aprueba en definitiva la adjudicación de remate



querimiento.} En Madrid á cuatro de Abril
año del sello, comparecio en esta Secretaria Don Manuel
Chacón, rematante de esta subasta; y se le requirio para que
en el termino de diez dias á contar desde el de la fecha, cons-
tituya la cantidad importe del solar por él adquirido, segun
preceptua la condicion duodecima del pliego de las genera-
les, y haga los demás pagos prevenidos por Real Decreto
de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres; entera-
do, firma: de que certifico:

Manuel Chacón

L. Salazar

L. V. Fon

Tudor de Villa 9 Abril 88

Acordado por esta Excma Corporación, en
28 de Marzo pp^{do}, adjudicar en definitiva
el remate de la subasta para enajenar
el solar letra D., sito en la C^{de} de Alfonso
XII. de esta Corte, a Don Manuel Sicaón,
~~(dicho Sr.)~~ en la suma de 33.400 pta^s; ~~;~~
dicho Sr. deberá consignar la menciona
da cantidad en concepto de pago del
solar de referencia.

Lo que pongo en su conocimiento
a los ef. oport. Dios, Madrid E.^a

D. M. M. M. M.

Don

Presencias En Madrid a trece de Abril, año del
sello, comparecio en esta Secretaria, D. Ma-
nuel Chacón, adquirente del solar letra D., sito en
la calle de Alfonso XII. de esta Corte y exhibio una
carta de pago expedida por la Tesoreria de Villa
en once de los corrientes y señalaba con el núme-
ro seis mil docientos treinta, numero del concep-
to cinco, por la que aparece que dicho Señor
ha consignado en la misma y en concepto
de pago del mencionado solar la cantidad
de treinta y tres mil cuatrocientas pesetas,
para cuyo pago le fué entregado el resguardo
de la fianza previa prestaba para tomar
parte en la subasta de referencia: mani-
festando a la vez que a virtud de la au-
torización que le fue conferida por acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento, hace cesion de
la mitad del citado solar a favor de D. Can-
dido Lara y Ortal, quien acepta dicha cesion
a los efectos del otorgamiento de la oportuna
escritura, y firma con el rematante a quien
se hace entrega de la carta de pago, de que
certifico:

Manuel Chacón

J. Plaza

Cándido Lara

No-

En 13 de Abril 88. se entrega este exp^{te} en el Reg^{ro} gral para su remision al ex^{to}ario Sr. Artiz y Carado a fin de que otorgue la correspondiente escritura.



En el 17 de Mayo 88.

Nota. En 11 de Mayo se otorga la corresp^{te} enra y remite el exp^{te} al Reg^{ro} de donde procede, por conducto del Reg^{ro} gral



Nota. En el dia de la fecha se ha presentado instancia por los Sres D. Caspido Larra y D. Manuel Aguirre solicitando que con arreglo a la Constitucion 12^a de las generales del pliego de Constituciones que sirvio para la subasta, por el Arquitecto que se designe por S. E. en representacion del Excmo Ayuntamiento, en union de que nombre los recurrentes y el dia y hora que al efecto se señale, les sean marcados y asentados los puntos de los expresados solares, en forma de instancia escrita unida en el expediente general instruido para sacar a subasta los solares de la Calle de Alfonso XII.

M. A.

Madrid 13 de Mayo de 1888

Salvador

23



D. José Urioste y Velada y D. Miguel Mathet
y Coloma, Arquitectos de la Real Academia de
Bellas Artes de San Fernando

Certifican: Fue el primero en virtud de designación hecha por el Excmo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid y el segundo por encargo de los Sres. D. Manuel Chacón y D. Candido Lara, han procedido a rectificar la medida del solar señalado con la letra D de los de la calle de Alfonso XIII, de conformidad a la condición doce del pliego que sirvió de base a la subasta celebrada el día diez y seis de Marzo último resultando de las operaciones practicadas lo siguiente:

El solar se halla situado en esta Capital y en calle de Alfonso XIII con vuelta en chaflán a una calle interior del Parque, correspondiendo al Distrito judicial y municipal del Congreso, tercer cuartel o Registro de Mediodía de los en que está dividido Madrid para los efectos de la Ley hipotecaria. Tiene una de sus fachadas a la calle de Alfonso XIII mirando al Este con una línea de treinta y un metros treinta y siete centímetros. Otra a la citada ca-

El interior del Parque que mira al Oeste con igual longitud de treinta y un metros treinta y siete centímetros, existiendo un chaflán de diez metros en el encuentro de las abincaciones de las dos calles ditas; los otros dos lados del perímetro de este solar miran al Sur y miden cada uno quince metros cincuenta y tres centímetros, son normales respectivamente a las calles de Alfonso XII y del Parque y lindan, el primero con casa construída por el Excmo Sr. D. José Basca y Carradano en el solar que antes se distinguía con la letra C y el segundo con el solar que se señala con la letra E.

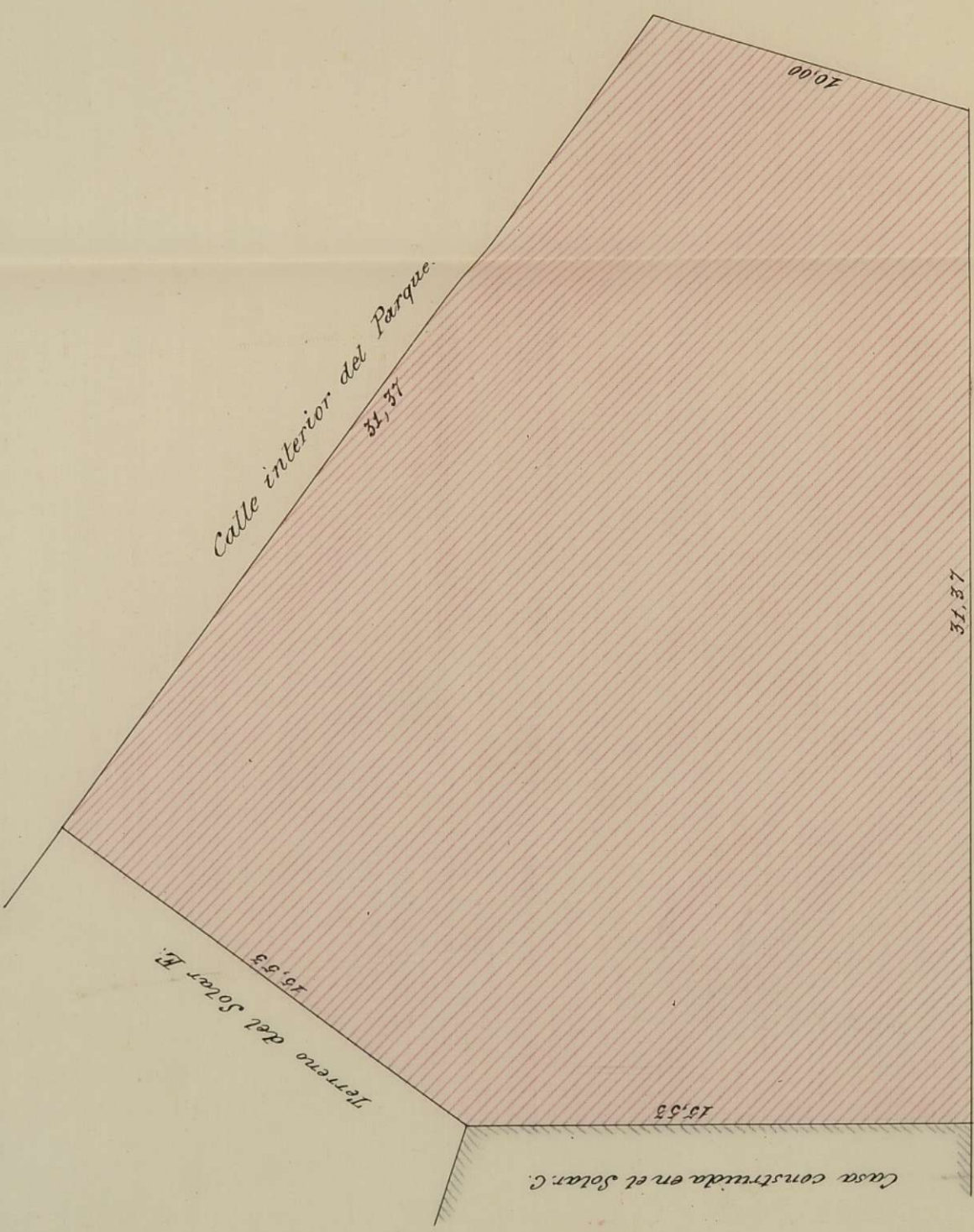
Las líneas ditas forman según representa el adjunto plano un pentágono irregular que medido geométricamente tiene una superficie de seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados treinta y seis decímetros, equivalentes a ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pies cuadrados noventa décimas de otro.

No variando en nada los linderos cotas y superficie ditas, de las que representa el plano que sirvió de base a la subasta, tampoco sufre alteración la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientas pesetas en que fue rematado por el Sr. D. Manuel Chacón Martín Jimenez en subasta verificada el referido día diez y seis de Marzo próximo pasado, por lo que procede ingrese dicha suma en la Tesorería Municipal como pago del solar a que se refiere este documento.

Y para que conste espiden la

... una al Norte con igual
 ... treinta y siete centi-
 ... de diez metros en el
 ... de las dos calles de
 ... el perímetro de este solar me-
 ... da no quince metros en
 ... con normales respectivas -
 ... nso III y del Parque y lin-
 ... r construída por el Sr. Juan
 ... dano en el solar que antes
 ... C y el segundo con el solar
 ... E.
 ... rman según representa
 ... tagono irregular que me-
 ... e una superficie de ses-
 ... metros cuadrados fuen-
 ... abente a ocho mil cuatro-
 ... i cuadrados veinte deca-
 ... la los lados cotas y super-
 ... representa el terreno que en
 ... tiempo sufre alteracion
 ... y tres mil cuatrocientos
 ... tado por el Sr. D. Manuel
 ... en cubierta verificada
 ... de Marzo proximo para
 ... dice dicha suma en la

N.



Calle de Alfonso XII.

Escala de $\frac{1}{200}$

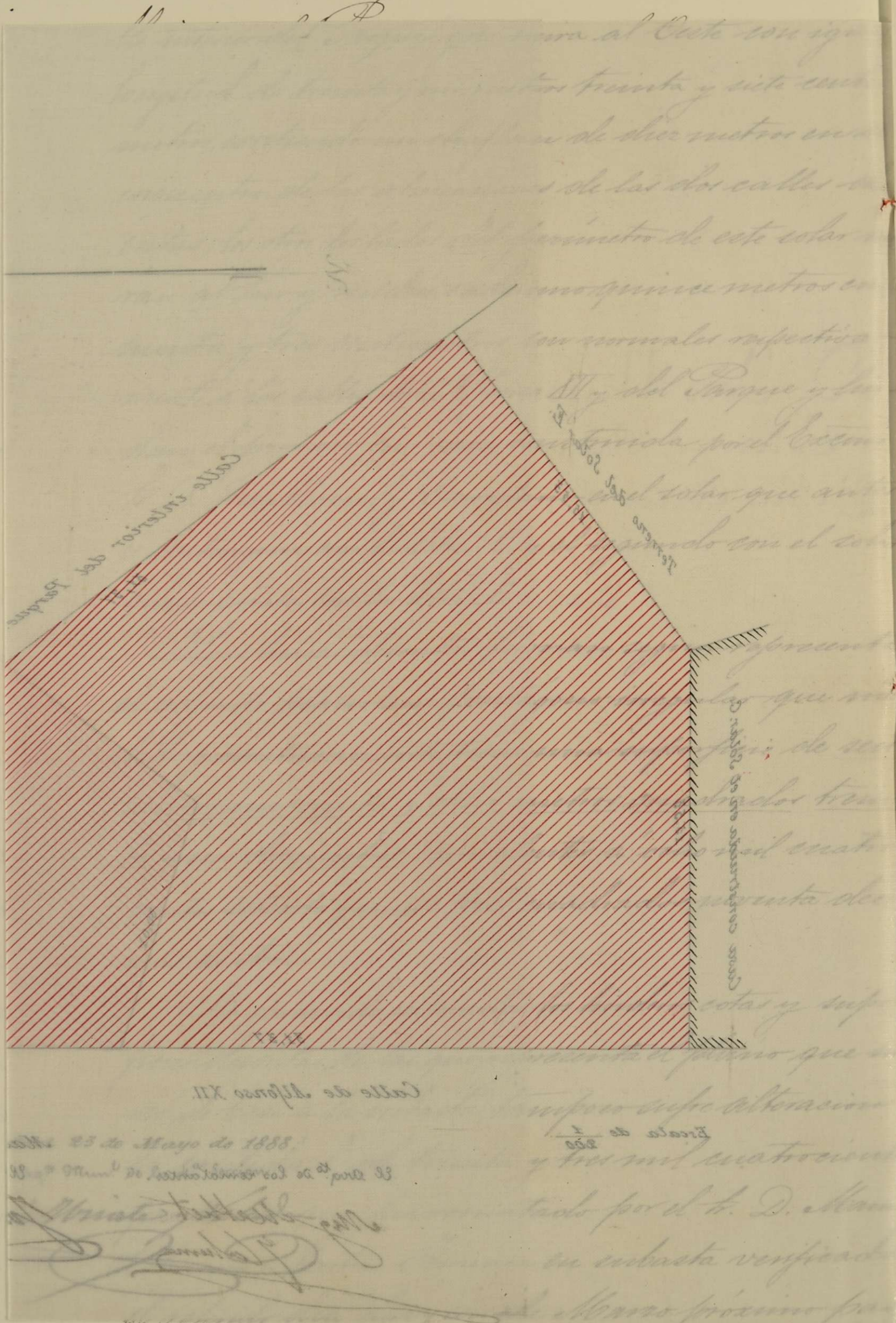
Madrid 23 de Mayo de 1888.
El Arqu^{to} Municipal de la 4.^a Seccion.

El Arqu^{to} de los rematantes.

Miguel Muriel y Melado

Miguel Muriel y Melado

...



do, por lo que procede ingresar dicha suma en la
 Tesorería Municipal como pago del solar a que
 se refiere este documento.
 Y para que conste expedien la

presente que firman en Madrid a' veinti-
tres de Mayo de mil ochocientos ochenta
y ocho,

José Prioste y Melada

Miguel
y Calomay

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

